LIBRO DE ACUERDOS
de la M.N. Y M.L. Ciudad de
Plasencia Año de 1800=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑ
DE MIL Y OCHOCIENTOS

Extraordin.o 8 de Enero de año de 1800 En la Ciudad de
Plas. en primero de Enero de mil y ochocientos, ha-
viendo precedido llamam.to en persona ante diem
y famaron en sus Casas Consistoriales como lo han
de vse y constumbre, a son de campana tañida, los
Sres Justicia Cavalleros, Regidores y Diputados de
Abastos siguientes.

El S.r D.n Jose de Castilla Cavallero del Habito de Santiago
Correg.or y Subd.o de todas R.tas R.s de ella y su Partido.
D.n Tomas Barona.
D.n Juan de Villano
D.n Fran.co Chaparro Dip.do

La Ciudad acuerda se copien los llamamientos
y su tenor dice asi.

Llam.tos Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad
den llamam.to en persona a todos sus Cavalleros
Regidores Diputados de Abastos y Pror. Sindico Per-
sonero de este Comun para q. mañana Miercoles
primero de Enero de mil y ochocientos se junten en
sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Cons-
ordinario en el que se hade posesionar al nuevo
Diputado de Abastos, Pror. Sindico personero, y
Alcaldes de Barrio nombrados por el comun para
el referido año. Y los S.res lo cumplan q. asi es orden
y mandado del S.r Corregidor de esta Ciudad. Plas.a
y Diciembre treinta y uno de mil seis.tos noventa

y nueve = Antonio Moreno y Acevedo =
llamam.to dado por Gregorio Moreno y
Tomas Rodriguez, criados de V.S. =
señor D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n
Jose del Campo en persona = S.r D.n Vicente de
Jorges tiene Privilegio = S.r D.n Tomas Varona
en persona = S.r D.n Juan Sevillano en persona =
S.r D.n Jose Zancudo en persona = S.r D.n Man.l
Gonz.z Dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Chaparro di-
putado en persona = S.r D.n Juan Muñoz Prior, per-
sonero en persona = Criados de V.S. = Gregorio Mo-
reno y Acevedo = Tomas Rodriguez.

Consiguiente al llamam.to q.e ha precedido
este dia han entrado en la Sala D.n Jose Domin-
guez Iniqo, y el Sr.do D.n Fran.co Barrado el pri-
mero como Dip.do nuevam.te nombrado por el co-
mun, y el segundo como Prior síndico personero
para el presente año de quienes el S.r Corregidor
recivio juram.to q.e hicieron por Dios nro. S.r y una
señal de Cruz de defender la Pureza de Maria
Santisima, guardar y observar las ordenanzas y
Privilegios de esta M. N. Ciudad y cumplir en
todo con la obligacion de sus respectivos empleos
pasaron cada uno a ocupar sus respectivos adien-
tos en señal de posesion.

En seguida entraron con la misma sala
los quatro Alcaldes de Barrio de las quatro
manzanas, Manuel Silva, Ignacio Cerceda
D.n Miguel Callejas, y Juan Lopez de los que
les dho S.r Correg.or recivio juram.to q.e hicieron
q.e Dios nro. S.r y una señal de cruz bajo del

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

qual ofrecieron cumplir bien y fielmente con
la obligacion de sus oficios; en virtud de lo qual
y en señal de posesion se entregó á cada uno de
Bastón.

Y en esta conformidad se disolvió este Ayuntam.to qe
firmaron dho. Sres. conforme á la costumbre, y Yo el
Esno. en fe de ello =

Castilla

D.

Ordin.o 23 de Enero. En la Ciudad de Plas. en veinte y tres de Enero de
mil y ochocientos, haviendo precedido llamam.to en persona
antedicha Misa de Espiritu Santo, se juntaron en las
Casas Consistoriales al son de Campana tañida como lo
han de uso y costumbre á celebrar Ayuntam.to ordin.o
los Sres. Just.as Caballeros Regidores Diputado de Abas-
tos y Prócurador Sindico generales siguientes.

El Sr. D.n José de Castilla Caballero del Habito de Santiago
Corregidor y Subdelegado de todas Rt.as Rt.s de esta Ciudad
de Plasencia y su Partido.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

D.n Pedro Amador — D.n Tomas Barona
D.n Jose Zancudo — D.n Jose Dominguez
D.n Franco. Chaparro Dip.do — Diputado de Abasto
D.n Franco. Barrado Prior
Sindico personero.

La Ciudad acuerda se coprien los llamam.tos y su tenor dice asi.

Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to se entran n. cr. Ciudad den llam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abasto y Prior sindico personero para q. mañana Jueves veinte y tres del corriente y hora de las diez se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordinario en el q. se ha de repartir el turno de Comisiones dar postura al Cuartillo de Aceite, y acordar lo conveniente sobre los demas particulares que ocurran. Y lo cumplan dhos. sres. que asi es orn. y mandado el S.r Correg.or Plas.a y Quero veinte y dos de mil y ochocientos = Jose Garrido y Calderon.

Llamam.to dado q. Gregorio Moreno criado de S.s cr. S. D.n Pedro Amador en persona = S. cr. D.n J. del Campo ausente = S. cr. D.n Tomas Varona en persona = S. cr. D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S. cr. D.n Juan Sevillano en persona = S. cr. D.n Jose Zancudo en persona = S. cr. D.n Franco. Chaparro Dip.do en persona = S. cr. D.n Jose Dominguez Diputado en persona = S. cr. D.n Franco. Barrado Prior, personero en persona.

Consiguiente del llamam.to q. a precedido haviendo la Ciudad oido a los sres. Diputados

Quarenta marsuedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

y Pro.r Sindico personero dio el precio cedor 8 do V. por
ahora al Quartillo de Aceyte de buena calidad.

Este dia se ha bisto en la Ciudad el oficio q.
ha pasado el Br.e Dean y Cavildo de esta S.ta Yglesia
del Sr. Correg.or q.e preside en q.e expresa no hacer
animo en este año de usar del Privilegio con que se
halla sobre toza en el modo y forma q.e expresa del
q.e contestará el S.r Correg.or lo q.e tenga por conveni-
te.

Asuplica de la Ciudad y por quesa q.e dicon S.r
ello los Sres. Dip.dos de Abastos se apercibio S. el S.r Correg.or
del obligado abastecedor de Carne para q.e surta al P.co de
ellas de buena calidad.

La Ciudad acuerda q.e el censo á favor de la
Capellania q.e fundo Cristobal Ximenez se pague en los
reditos caidos y se continuen pagando al Administra-
dor del Hospital de la ciud.d hasta su redencion.

Por los Sres. Diputados de Abastos se hace
hecho presente á la Ciudad el deplorable estado en que
se halla la Casa matadero á menazando una ruina
como asi mismo la Casa Quartel de la Plaza que de
no repararse inmediatam.te está en parage de ocasionar
algunas desgracias; y la Ciudad en bista de ello
acuerda de conformidad q.e por los dos Ms.tros y
Maestes Juan Quadrado q.e Isidro Peñarco inme-
diatam.te procedan á su reconocim.to como igualm.te ad

Oso

delas otras tres Cazas Correspondientes alos S.
Propios, y poniendo una Relaz.n y Certificaz.n jura-
da con la debida expresion se remita con la
representaz.n conducente al S.r Intend.te de esta
Provincia p.a q.e su Sria. determine lo que ten-
ga p.a conveniente, y en el interin q.e vien-
su resoluz.n se hagan aquellos reparos ma-
precisos q.e no excedan de la cantidad pre-
venida p.a el R.l reglam.to

Tocó el turno de todas las Comisiones
alos Sres. D.n José del Campo y D.n Juan Se-
villano y no aceptandolas el S.r D.n José del
Campo pasen al S.r D.n José Zancudo,

Tocó el turno de la Comision del Mon-
te alto á los Sres. D.n José del Campo y D.n
Tomas Varona.

Caballeros Comisarios de la Junta
de Prop.s los Sres. D.n Pedro Amador y D.n
José del Campo, y si no acepta este al S.r D.n
Tomas Varona.

Caballeros Presidentes de mes los
Sres. D.n José del Campo y D.n Tomas Varona.

Y habiendose decretado los demas Expedientes q.e ocurrie-
ron se dio por lo este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. y yo
el Esno. en fede ello =

Camilo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

Ordinario 31 de Enero. En la Ciudad de Plas. en treinta y uno de Enero de mil y ochocientos, haviendo precedido llamam.to en persona antediem y Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayun.to ordinario á son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre, los Sres. Jun.te Cavalleros Regidores, Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero siguientes.

El S.r D.n José de Castillo Caballero del Habito de Santiago Corregidor y Subd.o de todas Rn.tas Nn.s de esta Ciudad y su Partido.

D.n José Jaucedo
D.n Fran.co Barrado
Pror. personero.

D.n José del Campo
D.n José Dominguez Diputado de Abastos.

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice así.

Llam.to } Los Porteros del Ayun.to de esta N. N. den llamam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero p.a q. mañana Jueves treinta del corriente y su hora de las diez se junten en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to ordinario en el q. se hade ver la Bula de la S.ta Cruzada y nombrar Receptor expedicionero de ella; é igualm.te ver el nuevo titulo de Regidor de este Ill. Ayunta.to y juramento expedido á favor de D.n José Jaucedo su

individuo Capitular, y conforme á él, cumplir con el R.l mandato, y acordar sobre los demas particulares q. ocurran lo conveniente. Señores lo cumplan q. así se orn. y mandaro el S.r Correg.r Plas.o y Enero Veinte y nueve de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Se l.ám.te dado por Gregorio Moreno criado de Vd.

S.r D.n Pedro Amador indispuesto = S.r D.n José de Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona indispuesto = S.r D.n Vicente de Vargas tiene privilegio S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n José Zancudo en persona = S.r D.n Fran.co Chaparro Diputado en persona = S.r D.n José Dominguez Diputado en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Prior. personero en persona = Criado de Vd. Gregorio Moreno y Acevedo.

Habiendose leido el acuerdo anterior, y hecho cargo el S.r D.n José de Campo del repartim.to del turno de Comisiones q. contiene dijo: Que en uso del Privilegio q. goza por su R.l titulo y facultades q. p. ello obtiene desde luego admite solam.te la Comision de cobras Pias y la de Monte Pio y no las demas.

El S.r D.n José Zancudo dijo: Que á nre. se la Ciudad no admite la admision y dimision q. hace el S.r D.n José del Campo por lo mismo q. á sido y fue formado el presente Secretario D.n Antonio Moreno á inteligencia de su Srio.

Y el S.r Correg.r haviendo oido a los dos Sres.-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

mandó su Sria. q.e sigan las cosas en el ultimo estado en q.e se allan, y q.e las partes usen de su dro. donde les convenga.

Este dia consig.te al llam.to q.e ha precedido á entrado en la sala el Notario de Cruzada Luca Torres y ha hecho presente a la Ciudad la S.ta Bula de Cruzada y su continuaj.n con la R.l Carta orn. del Rey nro. S.r q.e (Dios gue.) ta q.e en su obedecim.to y cumplim.to acordó de conformidad estar pronta cõ cumplir con lo q.e se la manda,

Y haviendose leido el Mem.l dado p.r Santia. go Mrn. Merino Receptor expedicionario actual de Bulas en q.e se despide de este cargo y del de arquero nombró en su lugar de Conformidad á Julian Ayala, á quien se le haga saber para su cumplim.to.

Este dia en fuerza del mismo llamam.to se ha hecho presente á la Ciudad y requerido con el nuevo Titulo de Regidor obtenido por el S.r D.n José Zancudo en lugar de D.n Alonso Rodriguez de Carbajal perpetuo p.r juro de heredad su fha. en Madrid á veinte y dos del corriente mes y años Y la Ciudad en vista obedecim.to y cumplim.to tomandole en las manos besandole y poniendole sobre su cabeza como carta de su Rey

y S. natural acordo de conformidad sigue.
cumpla y execute segun y como por el se man-
da, y q. en su virtud el S.r D.n Jose Zancudo
y continue con su antiguedad, y ocupando el
mismo asiento y lugar en q. se halla en de-
ñal de Posesion respecto de ser este el mismo
asiento y lugar q. ocuparon sus antecesores.

Tocó el turno de Caballero Presiden-
te el mes de Febrero á los Sres. D.n Jose Zan-
cudo y D.n Juan Sevillano.

Y haviendose decretado los demas expedientes que
ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to q. firma-
ron dhos. Sres. conforme á la costumbre y Yo el Esno.
en fe de ello =

Cavalle

Hordin.l 6 de Febrero. En la Ciudad de Plas.a en seis de Febre-
ro de mil y ochocientos, haviendo precedido llam.to
en persona a medio, y Misa de Espiritus.to se
juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar
Ayt.o ordin.l á son de campana tañida como lo han
de hacer y costumbre los Sres. Tenn.tes Cavalle-

los Regidores Diputados de Abasto y Pror. Sin-
dico personero siguiente.

El S.r D.n José de Castilla Caballero del Habito de Santiago
Correg.r y Subd.o de todas R.s Ju.s de esta Ciudad de Plasen-
cia y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n Fran.co Chapado
Diputado de Abasto
D.n Fran.co Barrado Prorpeis.
D.n Tomas Varona
D.n José Dominguez
Diputado.

La Ciudad acuerda se copien los llam.tos y su
tenor dice asi.

Llam.tos

Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad den
llam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores Di-
putados de Abasto y Pror. Sindico personero para
q.e mañana Jueves seis del corriente y su hora de las
diez se pongan en esta Casa Consistorial a cele-
brar Ayt.o ordin.o en el q.e se hade ver el R.l titulo de
Regidor de esta M. N. Ayt.o expedido a favor de D.n
José Antonio del Barco y la fianza q.e presenta p.a
con bista de todo acordar lo conveniente. Ytem. Sres. n-
lo cumplan q.e asi es orn. y mandare el S.r Correg.r
Plas.a y Febrero cinco de mil y ochocientos = José Sar-
rido y Calderon.

Llamam.to dado por Gregorio Moreno y Toma
Rodriguez Criado de Ns.

S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Ff. Julcam
po en persona = S.r D.n Tomas Varona en persona =
S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Vicente

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

de Vargas tiene Privilegio = S.r D.n Jose Jan
cudo ausente = S.r D.n Fran.co Chapparro di
putado en persona = S.r D.n Jose Dominq.z
diputado en persona = S.r D.n Fran.co Barrado
Prior. por su no en persona.

Estedia se ha hecho saber en la Ciudad un
Auto de traslado proveido p.r el S.r Correg.r a pedi-
mento del S.r D.n J.f de Campo y Olivas en el que
solicita q.e con arreglo a los Privileg.s y Regalias
q.e le estan concedidas p.r su titulo no se le im-
pida la acepta.n de la Comision de obras pias que
tiene aceptada; y la Ciudad en su vista des-
pues de haber oido leer el citado pedim.to dijo: Que
mediante estar pendiente el asunto de q.e se
trata en el R.l y Sup.mo Consejo de Castilla don
de se hallan los Autos ultimam.te citado a Pedi-
mento del mismo S.r D.n Jose de Campo acuda
este adonde trata p.a la Ciudad esta pronta a
cumplir lo q.e determine el mismo Regio Tri.l
lo q.e asi estimo el S.r Correg.r q.e preside.

Consig.te al Ayun.to q.e ha precedido estedia
se ha visto en la Ciudad el R.l titulo de Regidor
de este noble Ay.to expedido a favor de D.n J.f
Antonio del Barco en lugar de D.n Tomas del
Barco Pedroya y Villalobos su padre sugetto en
el R.l sitio de S.n Lorenzo a quince de Feb.o

del año pasado de mil seis.tos ochenta y nueve,
la q.e en su obedecim.to y cumplim.to tomandole en
sus manos besandole y poniendole sobre su ca-
beza como Carta de su Rey y S.r natural, acordo
que conformidad de que cumpla y execute copian-
dose en este Libro, y q.e aprobada q.e sean la
fianza q.e presenta le le entre en la posesion
al contenido D.n Jose Ant.o del Barco para cuio
reconocim.to nombra q.e su Caballero comisario
a los S.res D.n Jomas Vazona y D.n Juan Sevillano
cuio tenor de dho. titulo dice asi.

Titulo } D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon, de Aragon, de las dos sicilias de Jerusalen de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia
de Mallorca de Menorca de Sevilla de Cerdeña
de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Al-
garves de Algecira de Gibraltar de las Islas de Cana-
ria de las Indias orientales y occidentales Islas y tier-
ra firme del mar oceana Archiduque de Austria
Duque de Borgona de Brabante y de Milan, Con-
de de Aspurg de Flandes, Tirol y Barcelona, S.r de Viz-
caya y de Molina &.a Por quanto el Rey mi P.
y S.r q.e este en Gloria q.e despacho de Veinte y nueve de
Marzo de mil seis.tos sesenta y siete hizo merc.d a D.n Jo-
mas del Barco Vedoya y Villalobos de darle titulo de
Regidor de la Ciudad de Plas.a en lugar de D.n Alonso
Ferrer del Barco para q.e le sirviese y tubiese por bie
nes del Mayorazgo fundado q.e el D.n q.e Juan

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

a Villalobos a q.e pertenece, y de q.e era posee-
dor perpetuo q.e para de heredad, y con otras
calidades y condiciones en dho. titulo declaradas,
segun mas largo en el, a q.e me refiero se contie-
ne. Habiendo q.e parecido D.n Antonio del
Barco y Flores, me ha sido hecha relac.n que
q.e fallecim.to del referido D. Tomas del Barco Be-
doya y Villalobos bno. Padre ha recaido en los
el Mayorazgo a que pertenece el citado oficio
del qual se dio posesion en decida forma y a
dho. nombre q.e la Just.a de la dha. Ciudad de Pla-
centia a D.a Teresa Flores viua. Madre y tutora
y Curadora de dicha persona y tiene en diez
y ocho de Febrero de mil seis.tos nobenta y siete, ante
Ant.o Moreno y Medel mi Esno. q.e el Num.o
de ella como consta q.e Testim.o de la dha. pose-
sion, q.e con otros papeles en mi Consejo de la
Camara con el informe q.e hizo el Ayt.o de la
dha. Ciudad de Plas., y lo informado tambien
sobre ello por la Actud.a del Procur.r por decreto de
dos del corriente se os mandó despachar el ti-
tulo no obstante lo informado q.e el citado Ayt.o
y conformandome con ello lo he tenido por bien.
Por tanto q.e la presente mi voluntad es, que
ahora y de aqui adelante vos el dho. D.n Ant.o

del Barco y Flores seais mi Regidor de dho.
Ciudad de Plas. en lugar del referido Dn. Tomas
del Barco Vedoya y Villalobos Vzo. Padre, y que
podais servir este oficio q. vos mismo y vzo. Suba-
sores en su caso y lugar en el interin q. fuere de ó
les de el precio pral. ó equivalente con q. se sirvio
a mi Corona por el, bien ó mrd. de mi Rl. Hacienda
ó bien q. la dha. Ciudad de Plas., mediante el dro.
q. los Pueblos respectivos de estos mis Reynos tienen
de tantear y consumir los oficios: Mandando al
Concejo, Just.a Regidores, Cavalleros Escuderos, oficia-
les y hombres buenos de la misma Ciudad de Plas.
q. luego q. con esta mi Carta fueren requeridos jun-
tos en su Ayto. precediendo allamam.to formal que
deberais hacer, de q. amistareis á los Ayuntam.tos que
se celebren en ella la mayor parte del año, reciban
de vos en persona el juram.to acostumbrado, el qual asi
hecho y no de otra manera os den la posesion de dho.
oficio, y os hagan y tengan q. mi Regidor de la misma
Ciudad, y le usen y exerzan con vos en todo lo dél con-
cerniente; y os guarden y hagan guardar todas las
honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades,
exenciones, preeminencias prerrogativas, é inmu-
nidades y todas las otras cosas q. por razon de dho.
oficio deveis haver y gozar y os deven ser guardadas,
y os recudan y hagan recudir con todos los dros. y sa-
lario del anejos y pertenej.tes segun se hizo ó guard.
y recudio asi á vzo. antecesor como á cada uno de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVE RENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

los otros mis Regidores q.e han sido y son de la
dha. Ciudad, todo bien y cumplidam.te sin falta
ni cosa alguna, y q.e en ello impedim.to alg.o
no os pongan ni consientan poner q.e yo desde
ahora os recibo y he por recibido al dho. oficio y
al uso y exercicio del, y os doy facultad p.a
usarle y exercerle, caso q.e por los referidos o
alguno de ellos a el no fuereis admitido: Y quiero
y es asi mismo mi voluntad q.e tengais este
oficio p.a juro de heredad perpetuam.te para
sp.re jamas, para vos y los sucesores de
Mayorazgo q.e por el fundado p.a el dho. D.n Fr.co
Juan de Villalobos p.a q.e este y quede unido apre-
gado e incorporado en el, con las obligaciones
y restituciones contenidas en su fundaz.n, sin
q.e ahora ni en ningun tp.o por falta de renun-
ciacion, ni de ninguno de los otros requisitos y
cautelas a q.e estan sujetos los oficios renunciables
de estos mis Reynos conforme a las Leyes de ellos
y excepto en los delitos y crimines de heresia des-
le Majestatis o el pecado nefando, despiendo
ni confisque, ni pueda perder ni confiscar; y
q.e constando q.e el sucesor del dho. Mayorazgo
esta en posesion de el, se le despache titulo de
tal oficio, sin q.e sea necesario q.e el sucesor

lo haya renunciado, como queda indicado q.
renunciandolo, aunq. no haya biuo ni biua
dias ni horas alg. despues de tal renunciaçn. y
aunq. no se presente ante mi dentro del term.
de la ley: Declarando como declaro, q. si la perso-
na q. despues de vos ó en qualquier otro tiem-
po sucediere en dho. mayorazgo, fuere menor
de edad q. Muger q. cuia razon, no pueda admi-
nistrar ni exercer el oficio de tutor y curador de
el uno ó de la otra, ó la Muger pasando de V.
y cinco años como lo devera hacer constar en for-
ma, y tambien hallarse sin tener otro Curado q. el
de Soltera ó Viuda tenga facultad de nombrar
Supeto q. en el entretanto q. el menor es de edad
ó la muger se casa le sirva, p. cuio fin y pre-
sentandose el nombramto. en el citado mi Consejo
de la Camara, se le dara la correspondiente Ce-
dula mia, entendiendose si la Suplica fuere reco-
mendada q. los meritos y servicios de los respec-
tivos ascendientes a juicio prudente del mismo
mi Consejo de la Camara, sin q. en otro caso se
pueda servir este oficio q. interino: con las qua-
les dhas. calidades y Condiciones, quiero y es mi
voluntad q. lo hayais y tengais como queda dho.
p. vos y vros. sucesores en el renunciado Mayo-
razgo q. pareceis fundado q. el dho. D. Dn. Juan
de Villalobos, perpetuam. para spre. jamas
Lgn. yo con arreglo á la q. mi rendeo por punto
gral. á consulta de mi Consejo de la Camara

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV.

ocho de sept.e de mil setec.tos nobenta y dos:
Y asi mismo con la calidad y condicion de q.e
si en alg.no tp.o llegare el caso de darse satisfac-
cion á mre. de mi Rl. Hacienda del precio prial.
ó equivalente con q.e se sirvio á mi Corona q.e
este oficio ó q.e la ref.da Ciudad de Plas.a se tan-
tear y consumiere mediante el dho. q.e los
Pueblos respectivos de estos mis Reynos tie-
nen de tantearlos y consumirlos el precio
de su valor sin entrar en dho. poder mi del
poseedor q.e entonces fuere del Mayorazgo
se deposite ó ponga en las tablas Numula-
rias, Depositaria q.e de la insinuada Ciudad
de Plas.a ú en la Rl. Caja de Amortizacion
con arreglo á mi Rl. Decreto de diez y nueve de
sept.e de mil setec.tos nob.ta y ocho, inserto en la Rl. cedu-
la impresa de V.te y cinco del propio mes, cuio
Rl. Caja de Amortizacion, corre actualm.te de
cargo de mi tesorero grál. conforme á otra Rl.
cedula de seis de Julio del presente año para q.e
de la pte. en q.e conforme á lo expresado se pusiere
y depositare se emple y combierta precisam.te den-
tro de los doce meses primeros siguientes pain.
siguientes al deposito en beneficio del mismo
Mayorazgo precediendo p.r ello licencia mia e-
pedida q.e elevar mi Consejo de Camara dando
le quenta á este fin del empleo q.e intentare

hacerse y no de otra manera pena de cien
mil mrs. para la mi Camara lo contrario hacien-
do. Y de esta mi Carta se hade tomar razon en la
Contaduria gral. de Valores de mi Rl. Hacienda
á q.e esta agregado la de la media annata, Co-
presando haverse pagado ó quedar asegurado este
dro. con declaracion de lo q.e importare: Sin cuie
formalidad, mando sea de ningun valor, y no
se admita ni tenga cumplim.to esta merced en
los trales. de dentro y fuera de mi Corte. Dada
en S.n Lorenzo á quince de Nobiembre de mil
setec.tos noventa y nueve. = Yo el Rey = Yo D.n
Sebastian Piñuela Secretario del Rey nro. S.r
lo hice escribir por su mandado = esta rubricado =
Registrado D.n José Alegre = Ten.te de Canciller
mayor: D.n José Alegre = Sta sellado = El Mar-
ques de Roda = D.n José Joaquin Moreno =
El Marques de la Ynfosa.

tomase razon en la Camara gral

Tomose razon del titulo de S. M. escrito en
las cinco fojas con esta en la Contaduria Gral. de
Valores de la Rl. Hacienda en la q.e Consta haver-
se satisfecho al dro. de la media annata, ocho mil y
quinientos mrs. v.n por la razon q.e en el se expresa,
como parece á pliego setenta y cinco de la Comisaria
de la Camara de este año. Madrid quatro de Dic.e de
mil setec.tos noventa y nueve = Leandro Borbon.

Ha proposicion del S. D.n Pedro Amador
acuerda la Ciudad q.e el Propio se entregue y execucio-
nes q.e esta sin hacer se saque á publica subasta, y
por lo q.e respecta al devito de D.n Antonio Zarcedo
acerca de este Prop.o se le haga presente y en caso

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

necesario se entreguen los documentos q.e haya en el particular al Agente de la Ciudad para q.e este solicite en Tim.a el pago.

toco el turno de Caballero del presente mes a los S.res D.n José de Campo y D.n Tomas Varona.

Y haviendose decretado la demas Expedientes q.e ocurrieron de disolvio este Ayt.o se firmaron dho. Sres. conforme a la costumbre =

Carrillo

Extraord.o do de Feb.o

En la Ciudad de Plas. en diez de Feb.o de mil y ochocientos y Jueves precedido llam.to en persona arre diem de juntaron en sus Casas Consistoriales ha celebrar Ayt.o Extraord.o a son de Campana tocada como lo han de uso y costumbre los Sres. Just.a Caballeros Regidores y Dip.s de Abastos Sig.te

El S.r D.n José de Carrillo Caballero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.o de todas R.tas Ord.s de esta Ciudad y su Partido

D.n Juan Sevillano
D.n José Zancado
D.n J.f del Campo
D.n Tomas Varona
D.n J.f Domz. Dip.do

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

La Ciudad acuerda se copien los llam.tos que tenor dice asi.

Llam.to

Los Porteros del Ayt.o acerca m.d. Ciudad den llam.to à todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero para q.e mañana lunes diez del corriente y su hora de las diez se presenten en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayt.o Cabildo en el q.e se hade ver el Informe q.e hacen los Caballeros Comisarios nombrados p.a el reconocim.to de fianzas q.e se presentan q. parte de D. José Ant.o del Barco y Compareciencia del referido Informe y R.l titulo à su favor espedido darle la posesion q.e solicita con arreglo à lo q.e se manda. Y otro si se lo cumplan q. asi es otn y mandato del S.r Correg.or de esta Ciudad. Plaz.a y Febrero nueve de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llamam.to dado q. Gregorio Moreno y tomas Rodriguez criados de V.S.

S.r D.n Pedro Amador en persona dijo indispuesto = S.r D.n José del Campo en persona = S.r D.n tomas Varona en persona = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Vicente de Varga tiene privilegio = S.r D.n José Janeudo en persona = S.r D.n Fran.co Chapado Dip.do en persona = S.r D.n José Dominguez Diputado = S.r D.n Fran.co Barrado Pror. personero en persona = Criado

de V= Gregorio Moreno y Acevedo = tomas
Rodriguez.

Consiguiente del llamam.to q.e se ha precedido se ha visto en la Ciudad el Informe puesto q. los Sres. D.n Tomas Varones y D.n Juan de villano Caballero Comisarios nombrados para el reconocim.to de la Ecra. de fianza presentada q. D.n Jose Antonio del Barco para posesionarse en su oficio de Regidor de este Ayto. y como q. el resulte ser suficiente dha. fianza se conformaron con los Sres. Informantes los Sres. D.n Jose de Campo y D.n Jose Zancudo, y en sus votos diferen, q. con efecto se de al dho. D.n Jose Antonio del Barco la posesion que pretende, y se entre la Ecra. en el Archivo.

El Sr. D.n Jose Dominguez diputado en su voto dijo: Que las fincas q. se hipotecan no constan q. tengan ni otro decum.to la propiedad y pertenencia de los otorg.tes su valor intrinseco ni cargas, y solo los mismos le dan el valor; lo q. podra cualificarse muy bien q. testimonio sacados del libro de minutas y pecheros: Los tenidos abonadores q. han de ser pudientes es necesario se le haga constar los bienes raices q. poseen, su valor y cargas, como los fiadores: Por lo qual e interin se subsanan estos defectos no aprueso la fianza y protesto hacerlo luego q. se me hagan ver q. redm.te son ciertos los expresos contenidos en la Ecra.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV D.G.

✠

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

e informar, y si se aprobare por los demas Sres. in-
dibidos protesto no me pare perjuicio y pido se
mede testim.o

La Ciudad q.e se sequè lo acordado p. mayor
parte y pensar consequencia, y haviendo salido el
presente secret.o por el nominado D.n Jose Antonio
cellBarco y buelto con el salieron à recivirle à la
puerta de la Sala conforme à la costumbre los qua-
tro Regidores q.e se hallavan en ella, y buelto à
entrar con el suso dho. y ocupado su asiento, estan-
do al sitial el ref.do D.n Jose cellBarco, y puesta la
mano dra. sobre el libro de los quatro Evangelios, y
la Xzq.da sobre la cruz de plata q.e estava sobre dho.
sitial juro defender la pureza de Maria S.ma, defen-
der los Propios Regalias y privilegios de la Ciudad guar-
dar sus Ordenanzas, y asistir à la mayor parte de los
Ayuntam.tos q.e se celebraren en el año como contra el
R.l titulo q.e la Ciudad tiene obedecido y mandado
cumplir, passò à ocupar su asiento q.e es el ultimo de
la mano izquierda del sitial en señal de posession la
q.e tomò quieta y pacificam.te sin contradicion de per-
sona alguna; y se repartieron las propinas de es-
tilo y costumbre; y dio las decidas gracias à la Ciu-
dad, las q.e por su Decano le fueron agradecidas

y lo pidio P. testim.o q.e le fue mandado dar.

El S.r D.n Jose del Campo dijo: Que reitera su Sria. la admision de la comision de la Junta del Monte alto sin perjuicio de lo q.e determine el Consejo sobre las demas q.e expuso en el Ayuntam.to siguiente del turno de comisiones.

Y en esta Conformidad se concluio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. y yo el Esno. en fe de ello =

Caballero

Ordin.o 20 de Febrero / En la Ciudad de Plas.a en veinte de Febrero de mil y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayt.o ordinario a son de Campana tañido como lo han de uso y costumbre los Sres. Jun.s y Cavalleros Regidores siguientes.

El S.r D.n Marcos Antonio Bonifaz Alc.e mayor de esta Ciudad y su Partido por indisposicion del S.r Corregidor.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n Jose Zancudo.
D.n Tomas Garona
D.n Jf. Ant.o del Barco

Este dia se ha visto en la Ciudad un Memorial dado por D.n Tomas Villalobos y Blazquez Ciu-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

fano de Camara de esta M. N. Ciudad, en que
solicita se le aumente el salario de tal Cirujano por
las razones q. en dho su mem.l expone y en su vista
acordó de conformidad el q. pase a los Caballeros
Comisarios de obras Pias para q. informen a la Ciu-
dad en bista de la declaraçn. de los Ma-
estros de los reparos q. necesitan hacerse precisam.te tanto
en la Casa Matadero como en el Quartel y Carniceria
y demas Casas de Propios acuerda q. por el Abogado de
Camara se haga la competente representaçn.

Este dia se ha presentado en la Ciudad en grado
de apelacion Gabriel Frã. Vez. de Mal parcida del Auto di-
finitivo proveido p. el S.r Correg.r con acuerdo de los S.rs Alcaldes May.
en el Pleito q. sigue con Vicente Ramos Nasrio sobre uso
de un poco de un poco de terreno, cuia apelacion se admite
viniendo en tpo. y se nombró p. Caballeros Jueces consis-
toriales a los Sres. D.n Ff. de Campo y D.n Joma Tavera como
Presidente de ellos.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron se disolvio
este Ayto. q. firmaron dhos. Sres. conforme a la costumbre y yo el
Esno. en fe de ello =

Bonifaz

Zancudo

Barco

Ordin.o 27 de Febrero / En la Ciudad de Plas. en veinte y
siete de Febrero de mil y ochocientos haviendo
precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en
su Casa Consistorial a hacer Cabildo Ord.o
a sonido de campana tañida como lo han de hacer
y costumbre los Sres. Just.a y Cavalleros Regido-
res siguientes.

El Sr. D.n Marco Antonio Bonifaz Alc.e mayor y ten.te 46
de Correg.or por indisposicion del Sr. Propietario de esta Ciu-
dad y su Partido

D.n Jose Zancudo — D.n Ff.co Ant.o del Barco

Este dia se ha visto en la Ciudad el Me-
morial q.e presenta el Proveedor de las tropas de ella
Juan Alonso Rodriguez solicitando el q.e la ciudad
le facilite medios para continuar con la provicion con
calidad de reintegro q.e allarse sin facultades para
poderlo hacer por no pagarsele en la Capital de Bada-
joz lo suministrado en los tres meses corridos hasta
q.e la Ciudad tenga hecho el pago de lo adeudado
por razon de la Contribucion de Ensaiito y que de
otro modo se separa de la continuac.n en la provicion
0fo desde el primer dia de Marzo; de lo que enterado
el Sr. D.n Jose Zancudo dijo: Que aunque la provicion
de viveres para la tropa estante y transeunte por esta
Ciudad y el nombram.to de superiora q.e corra con ella
corresponde privativam.te al Sr. Correg.or segun hasido
declarado; sin q.e en el Ayt.o residan facultades en
el asunto; sin embargo interesandose en ello el Ser-
vicio de S. M. considera q.e en q.to el Sr. Correg.or nece-

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

situe la Ciudad para llenar aquel servicio es muy
justo auxiliarle con quanto pende à su servicio: y
B. lo q. asi poco esta pronto à contribuir con su
persona y oficio à todo lo q. se exigiere de el. Pero
como la dificultad de la cobranza de lo suministrado
dimana ciertam.te del descubierto en q. se halla este
Ciudad en el pago de otros sitios, juzga indispensable
para cortar de raiz aquel escorbo q. inmediatam.te se
trate de repartir y cobrar lo q. se deve en la mayor pte.
q. los forasteros q. tienen viñas sitos en esta Ciudad
y su termino: se halla hecho el libro de minutas y apeo
por el qual se practicó el ultimo repartim.to en tpo. del S.or Ba-
lanzo, acordó la Ciudad se promoviere este asunto y
en su Vtd. se celebraron algunas Juntas, pero las cosas quedó
en este estado sin haverse buelto à tratar de ello; no obstan-
te las providencias dadas para el pago, y como p. tanto
titulo merezca la mayor atencion este asunto, se re-
quiere con el devido respeto à la Ciudad y suplica enca-
recidam.te al S.or Corregidor se sirva acordar y mandar se
celebre inmediatam.te Ay.to extraord.o para tratar sobre este
asunto, no solo con citacion expresiva del fin sino es
con mandam.to para q. concurran todos los Caballeros Capi-
tulares Diputado y Pror. Sindico personero pues, para
un negocio de q. pueden resultar responsabilidades y en
que se interesan el servicio de Dios y bien publico

todo deven asistir ó quedar sugetos á resultas
y si pareciere conveniente asistan el Abogado
de Camara, y D.n Antonio Zancudo que entera-
dos de todo lo antecedente se pueda acordar lo
mas conveniente, y en el caso q.e no se convenga
de no acederse á esta proposicion protesta no
tener en cuenta las resultas y q.e se les es
tenga por dicho y de lo q.e se acordare.

El S.r D.n J.f Ant.o del Barco se conformaron
el voto del S.r D.n J.f Zancudo.

El S.r Alte mayor Presidente dijo: Que me-
diante el Corto num.o de Capitulares q.e han con-
currido al Ayt.o se haga presente al S.r Correg.
p.a q.e se sirva mandar dar Mant.o en per-
sona p.a q.e á toda la mayor brevedad se buelva á
celebrar Ayt.o sobre este asunto p.a q.e no se retarde
este tan importante servicio, haciendole la
competente prevenciones y responsavilidad.

Tocó el turno de Caballeros Prevendes, el
mes de Marzo á los Sres D.n Jose Zancudo y D.n
Jose Antonio del Barco quienes aceptaron y ju-
raron á presencia de la Ciudad.

Y haviendose decretado los demas pedientes q.e ocurrieron
se disolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos Sres. conforme á la
Costumbre =

Bonifaz

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Extraord.o 28 de Feb.o En la Ciudad de Olas en 1.o de Mz.o de Febrero de mil y ochocientos, haviendo precedido Llam.to en persona antediem se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayt.o extraordin.o à sonido de Campana tañido como lo han de uso y costumbre los Sres. Just.a Caballero Regidores, Diputado de Abasto, y Pror. Sindico personero siguientes.

El Sr. D.n Marcos Antonio Bonifaz Ale.e mayor y ten.te de Correg.or por indisposicion del Sr. propietario de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n José Zancudo
D.n Fran.co Chaparro Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pro.pers.o
D.n José Dominguez Dip.do
Los dos Abogados D.n José Muñoz de la Cruz,
y D.n Antonio Zancudo.

La Ciudad acuerda se copien los Llamam.tos y su tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad den Llam.to en persona à todos los Caballeros Regidores Diputados de Abasto y Pror. Sindico personero para q. mañana Lunes veinte y ocho del Corriente à las diez de su tarde en sus Casas Consistoriales se ha celebrar Ayt.o Extraord.o en el q.e se hade tratar el Mem.l dado por el Procurador de las tropas Juan Alonso Rodriguez en q.e solicita se le entregen dineros para continuar suministrando, y

en otro caso hace dimision de la provicion y acordar en su bista, siendo del Abogado de Camara y del Lic.do D.n Ant.o Zaneudo que igualm.te concurrire lo conveniente. Y sobre S.res lo cumplan indispensablem.te Y asi es orn. y mandato del S.r Correg.r de esta Ciudad, con apercivim.to q. el q. no asistiere le parara en-tero perjuicio lo q. B. mayor num.o de acordare. Dias. y Feb.o reinte y siete de mil y ochocientos J= José Farrido y Calderon.

A lam.to dada p. Gregorio Moreno y toma Rodriguez Criado de S.

S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n J.f de Campo ausente = S.r D.n Tomas Varona en pers.a = S.r D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S.r D.n Juan de Villano ausente = S.r D.n J.f Zaneudo en persona = S.r D.n José Ant.o del Barco en cama = S.r D.n Fran.co Chaparro Dip.do en persona = S.r D.n J.f Dominguez Diputado en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Prim.o person.o en persona = S.r D.n Ant.o Zaneudo en persona = S.r D.n J.f Muñoz de la Cruz en persona = Criado de S. = Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodriguez.

La Ciudad enterada del Mem.o del Proveedor de las tropas, Juan Antonio Rodriguez vecino Ciu.d haviendo conferenciado y oido quanto Expusieron los Abogados concurrentes en orn. a los medios que sean mas prontos y adaptables al objeto de que se otra; acuerda de conformidad se haga presente al S.r Correg.r, q. aunque la Ciudad ha enado y esta

pronto á auxiliar á su Sria. en quanto pueda de su arbitrio, y pueda conducir á realizar la suministracion de víveres á la tropa, y el reintegro de lo suministrado q.e el Provehedor, carece de compette facultad para aprontar caudales y destinarotros medios y efectos con q.e subvenir á tan importante servicio y no halla alguno mas pronto y adecuado q.e activar la cobranza de lo que estan deviendo los Hacendados forasteros por el último repartim.to de Vrensilio, y proceder sin dilacion á repartir y exigir el corrispondiente en q.e consiste el descubierto de esta Ciud. por la misma R.l contribuy.n pues segun expone el Provehedor en su Memorial subsistirá la suspension del pago de lo q.e ha suplido y se suministrare interin se hagan efectivo de lo q.e se deve á la R.l Hacienda, y esto denota de un modo eficazm.te demostrativo la urgente precision de practicarle lo mas pronto q.e sea posible para separar con la solvencia aquel obice, y evitar los sucesos q.e amenazan y las consequencias q.e sucessivam.te causaria la falta de asistencia á las tropas.

Consta á la Ciudad q.e sobre este objeto en q.e tanto interesa el R.l Servicio se han practicado varias diligen.s, q.e se ha formado Libro de minuta y apeo, y con arreglo á el el ultimo repartim.to, y q.e lo mas prolijo y lastorioso se halla adelantado, y cada dia es mayor el adeudo y mas exigentes las orn. superiores q.e executan al pago, parece muy conveniente á la Ciudad suplicar, como desde luego suplica al S.r Corregidor, q.e para tratar con toda intension de llevarle á devido efecto, se sirva

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

mandar formar una Junta á q. presidiendo la Su.ª Sria. asistan los dos Cavalleros Comisarios nombrados p. este Ayuntam.to el Pro. Sindico Personero, un Diputado del Clero, otro de los Vecinos Hacendados de esta Ciudad, dos de los forasteros q. lo son en su termino y alcavalatorio para q. concretandose al asunto se promueva y evague con toda prontitud; y para que se informe de este acuerdo el S.r Corregidor y siendo de su aprovacion se dicten las demas convenientes providencias, forme y pase á su Sria. el presente secret.o testim.o literal de el.

Y en esta conformidad se concluyó este Ayuntam.to que firmaron dhos. Sres. conforme á la costumbre = enm.= ora = en = agu = entrerr. = de esta Ciudad = todo V.

Bonifaz

Lancero

Ordinario 6 de Marzo

En la Ciudad de Plas.a en seis de Marzo de mil y ochocientos, haviendo precedido llamam.to en personas ante diem, y misa de Espiritu Sto. se juntaron en su Casa Consistoriales hacer lebrar Ayt.o ordin.o a son de Campana tañida como lo han de uso y costumbre los Sres. Just.a Caballeros Regidores, Diputado de Abasto y Pro.r Sindico personero siguientes.

El S.r D.n Marcos Antonio Bonifaz Alc.e mayor y ten.te de Correg.r por indisposicion del S.r Propietario de esta Ciud.d de Plas.a

D.n José Zancudo

D.n Fran.co Barrado Pro.r pers.o

D.n Ff.co Ant.o del Barco

D.n José Domingo Dip.do

La Ciudad de acuerdo se copien los llamam.tos y sente-
nor dice asi.

Llam.to

Los Portero del Ayt.o de esta M.N. Ciudad den llam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputado de Abasto y Pro.r Sindico personero para q.e mañana Jueves seis del corriente q.e su hora de las diez se junten en su Casa Consistoriales a celebrar Ayt.o ord.o en el q.e se hade ver un Mem.l haciendo postura en el Abasto de Carnes de esta Ciudad para desde sabado 8.o del corriente, y hade cumplir otro tal del q.e vendra de mil ochocientos uno, y acordar sobre ello lo conveniente. Y los Sres. lo cumplan y hacen. y mandato del S.r Correg.r Plas.a cinco de Ellero de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llam.to dado p.r Gregorio Moreno, y Tomas Rodrig.z criados de S.S.

E.r D.n Pedro Amador en persona = E.r D.n Ff.co del Campo en persona = E.r D.n Tomas Varona en persona = E.r D.n

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA, MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Viene el Sarga tiene Privilegio = S. D. Juan Sevillano en persona = S. D. Jose Zaneudo en persona = S. D. Jose Ant.o del Barco en persona = S. D. Fran.co Chapano Disp.do en persona = S. D. Jf. Dominguez = Disp.do en persona = S. D. Fran.co Barrado Prot. pensionero en persona = Criado de S. S. Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodrig.z

Consid.do el Ayun.to q.e ha precedido en el dia se ha visto en la Ciudad el Mem.l q.e presenta Juan Alonso Rodrig.z Pco en esta Ses.n en q.e hace postura en el Abasto de Carne de ella para el año q.e ha de principiar sabado 1.o del corriente y cumplir otro tal del q.e vendrá de mil ochocientos uno; y la Ciudad después de haber conferenciado largamente y en el entender de q.e se ha de servir al Estado Ecco. en lo mismo termino q.e al Secular, acordó su admision en los terminos q.e contiene el Acuerdo pues se acostumbra, y dello Mem.l q.e se publique por el termino de nueve dias, y cumplidos se proceda a su remate en el mejor postor.

Igualm.te se ha visto un Mem.l dado por Vicente Pérez de esta Ses.n en q.e hace postura en el Prop.o de Entregas y Execuciones de ella en la cantidad de ciento v.te r.s v.n; cuia postura de conformidad se admitió y acordó se pregone p. el termino de ley y cumplido se proceda a su remate en el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

mejor postor.

Entro D.n Fran.co Chaparro Disp.do

La Ciudad en vista del Mem.l dado por Nicolas Serrano de esta Vez. en q.e solicita se le examine en su of.o de tejedor de lienzos, y q.e estando havil y capaz suficientemente le despache el correspond.te titulo; acordo la conformidad el remitirle con efecto á los Mtros. Sres. examinadores, y q.e hallandole havilo le despache el titulo.

Y haviendose decretado la demas expediente q.e ocurrieron se disolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. conforme con la costumbre =

Bonifaz

Ordin.o 20 de Marzo

En la Ciudad de Plas. en veinte de Marzo de mil y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales al son de Campana tañida como lo han de costumbre á celebrar Ayt.o ord.o al q.e asistieron los Sres. Just.a y Caballeros Prepidores siguientes.

El S.r D.n Marco Antonio Bonifaz Alc.de mayor

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Gran S. M. y ten.te de Correg.or P. indisposicion del
S. Propietario, de esta Ciudad de Plas. y su Partido.

D.n Juan Sevillano — D.n Jose Ant.o del Barco
D.n Jose Zancudo

Este dia se habisto en la Ciudad un me-
morial dado p. Man.l Conejero Vez.o de ella
pidiendo una data de cavida de un celemin p. ci-
mar el postigo del Salbador, y la Ciudad en su
vista acordó el q. pase á los Caballeros Comisarios
de Data, para su reconocim.to y p. informen á la
Ciudad.

La Ciudad en bista de la R.l orn. de la R.l
Camara de Castilla en q. pide informe sobre pro-
vision de la Catedra de Gramatica, acordó de con-
formidad el q. pase al S. Pro. personero.

La Ciudad suplica al S. Correg.or se sirva su
Sria. apremiar á Ant.o Calle para que dé la fian-
za del Abasto de Carnes q. se ha rematado en el
y tome las demas provid.s q. tenga su Sria. p. conbenien-
tes p. q. el dia de Sabado S.to tenga el comp.to Sabido.

Y en cuyo estando decretado los demas esped.tes q. se refirieron se dissolvio
este Ayt.o q. firmaron dho. Sres. conforme á la costumbre =

Bonifaz

Ordin.o 27 de Marzo. En la Ciudad de Plas. en veinte y siete de Marzo de mil y ochocientos, haviendo precedido llam.to en persona y misa de Espiritus.to se juntaron en sus Casas Consistoriales ha celebrar Ayuntam.to ordinario a son de campana tañida como lo han de huso y costumbre los Sres. Justicia Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero siguientes.

El S.r D.n Jose de Carrilla Caballero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.e de estas Rl.s Rl.s de esta Ciudad de Plas. y su Partido.

D.n Judas Sevillano
D.n Jose Zancado
D.n Fran.co Chagarro Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror.r

D.n Jose del Campo
D.n Tomas Valerio
D.n Jose Ant.o del Barco
D.n Jose Doming.z Dip.do

La Ciudad acuerda se cumplan los llamamientos y su tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad den llam.to en esta ora a todos sus Caballeros Regidores Dip.dos de Abastos y Pror. Sindico personero para q. mañana Jueves Veinte y siete del corriente a las diez horas de ella se junten en sus casas consistoriales a celebrar Ayt.o ord.o en lo q. cademan de lo del tocante se le hade ver una Rl. orn. de S. M. para informar si será conveniente q. lo q. se propone de servir los empleos de Regidores de las Ciudades y Villas de este en este tenga el arraigo correspond.te, y se hade de aguardar referido informe, y dhos. Sres. lo cumplan q. asi es orn. y mandamo del S.r Correg.or de esta Ciudad Plas. y Marzo 27. y seis de mil y ochocientos. — Antonio Moreno y Acevedo llamam.to dado p. Gregorio Moreno y Acevedo y tomas Rodrig.z Criados de S.S. — Fr. D.n Pedro Amador

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

en persona dijo en cama = S.r D.n Jose del Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona en persona = S.r D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Jose Zancudo en persona = S.r D.n Jose Ant.o del Barco en persona = S.r D.n Fran.co Chapatro dij.do en persona = S.r D.n Jose Dominguez dij.do en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Prot. personero en persona = Criados de VS. = Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodrig.z

Consig.te del Ayunt.to q. ha precedido este dia se ha visto en la Ciudad la R.l orn. q. expresa d.ho Ayunt.to y conferenciado sobre ella en nueve de ain.to y cumplim.to acordó de conformidad q. no solo es conveniente sino es q. considera preciso el que los Regidores q. hayan de servir los empleos de alcaldes tengan el arreglo correspond.te para servirlos.

Este dia se ha visto en la Ciudad una Memorial dado q. el Lic.do D.n Ant.o Zancudo y Barrado se esta Reg. en q. hace presente la ruina q. a padecido una Casa de corta consideraç.n perteneciente al Hospital de nra. S.ra de la Mrd. del Patronato de esta Ciudad, de la q. la mayor parte de sus escombros cayeron en el Corral de la que el mismo D.n Ant.o Zancudo goza como propia suya en la calle del Rey la qual casa arruinada

tomarà el dicho dho. à razon de cien por la can-
ofo tidad de mil r. v.; y la Ciudad en su vista acordo
de conformidad el q. pase a los Caballeros comi-
sarios de obras, pias p.a q. informen à la Ciudad.

Por D.n Pedro Luengo Iñigo Pror. Gral. de Ciu-
dad y tierra y convecino vecino de la V. de Pastrana
le ha dado Mem.l solicitando cierta data; y la Ciudad
ofo acordò el q. pase à los Caballeros Comisarios de
Data para q. reconociendo el terreno, y teniendo
presente los antecedentes de q. se hace merito in-
formen à la Ciudad.

Por el Lic.do D.n Pedro Luengo Abogado y Vez.o de
esta Ciudad se ha dado igual Mem.l solicitando
otra Data en el terreno contenido en la anterior; y
ofo en su vista acordò de conformidad el q. pase de
mismo modo à los Sres. Comisarios de Obras para q.
con presencia de todo informen à la Ciudad.

Por Ana Xim.z viuda de Rafael Tejo vecina de
V.a de Viandar y arrendadora del Verano y otp.to con el
fruto de Pellos de la Dehesa de Garme y tiedales por-
tenecientes à los Prop.s de esta M. N. Ciudad se
ha dado Mem.l haciendo presente q. p. varias per-
sonas se han cerrado algunos terrenos de dhas. Dehe-
sas dedicandolo al plantio de Castaños; y la Ciudad
ofo en su vista acordò el q. pase à su Pror. y Agente
para q. con dictamen del Abogado de Camara
salga en el tral. de Just.a pidiendo lo conveniente.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Tocó el turno de Caballero Presidente del mes de Abril, á los Sres. D.n Juan de Cevillano y D.n Pedro Amador, aceptando prim.o á presencia de la ciudad.

Y haviendose decretado los demas Expedientes que ocurrieron se disolvió este Ayt.o y firmaron dhos. Sres. conforme á la costumbre =

Cevilla

Extraord.o 30 de Marzo. En la Ciudad de Plas. en treinta y uno de Marzo de mil y ochocientos, haviendo precedido llam.to en persona ante diem se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayt.o extraord.o á son de campana tañida como lo han de hacer y costumbre los Sres. Just.a Caballero Regidores Diputados de abastos y Prior. Síndico Personero siguientes.

El Sr. D.n Toto de Cartilla Caballero del Habito de Santiago Corregidor y Subdelegado de toda Rl.a Ord.n de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

CAROLUS IV. D.G. HISPANIARUM REX.

dellas y su Partido &c.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n José Zancudo
D.n Franco. Barrado Prot.
personero.

D.n José del Campo
D.n Ferman Varona
D.n José Ant.o del Barco.
D.n José Domingz. Diz.do

Los dos Abogados D.n José Muñoz de la Cruz que es de Camara de la Ciudad, y D.n Ant.o Zancudo y Barrado.

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice así.

Llam.tos

Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores Diputados &c. Abogados y Prot. Sindico Personero para que mañana Lunes treinta y uno del corriente á su hora de las once se junten en su Casa Consistorial á celebrar Ayuntam.to extraord.o en el q.e se hade ver la Instruccion ultimam.te remitida sobre el repartim.to de los trescientos millones q.e enuncia y tratar sobre los arbitrios q.e convengan á la Ciudad para cubrir la quota del repartim.to q.e le cuesta; y tambien se convocará al Abogado de Cam.a y al Lic.do D.n Ant.o Zancudo y Barrado, para con bista de lo q.e se exponga acordar lo conveniente y mas acertado. Y dho Sres. lo cumplan q.e así es orn. y mandado al Sr. Correg.or con la prevencion de q.e no falte mingo. de dhos Sres. por este un asunto muy interesante al servicio de S. M. Plas. y Marzo treinta de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon =

llamam.to dado S. Gregorio Moreno y Tomas Rodriguez Criados de S.

S.r D.n Pedro Amador en persona = S. D.n José del Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona en persona = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S.r D.n José Zancudo en persona = S.r D.n José Antonio del Barco en persona = S.r D.n Fran.co Ptiz Chaparro Diputado en persona = S.r D.n José Dominguez, diputado en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Ptor. personero en persona = S.r D.n José Muñoz de la Cruz, Abogado de Camara en persona = S.r D.n Antonio Zancudo y Barrado en persona = Criados de S. Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodriguez =

Entrada la Ciudad de q.e en el llam.to dado q. los Porteros en la Convocatoria hecha al S.r D.n Vicente de Vargas se le pone con Privilegio, 050 acuerdo q.e para el primer Ayt.o ord.o se tenga presente el Libro de Ag.do del año anterior en q.e se halla Copiado dho. Privilegio p.a ver en q.e term.s se halla concedido.

Con ref.ce al llam.to q.e ha precedido haviendose visto en la Ciudad la Instruccion comunicada p. el S.r Intend.te de esta Prov.a p.a la pregunta de arbitrio: p.a el gasto de los seis millones quinientos quarenta y siete mil ciento cinq.ta y quatro r.s y tres mrs. q.e han cavido a esta Prov.a e igualm.te la Carta circ.r del S.r Intend.te y modelo q.e con ella incluie, despues de haver conferenciado Vargas y haviendo oido al Abogado D.n Ant.o Zancudo con el q.e fue conforme el Abogado de Camara

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.

ojo acuerdase conformidad q. para q. no se atrase tan importante servicio, se forme relacion de todas las Rtas, Hacienda, tratos y Granjerias de Vecinos y forasteros, dando razon bastante de su valor y productos q. es lo sumo q. puede hacerse en tan exprecho term.o en una Ciudad de mas de mil Vez. y se remita sin perjuicio de esecutar otra cosa si esto no fuere bastante ad ho. S.r Intend.te en cuio caso será indispensable que su Sria. amplie el termino de dos meses quando menos, suplicando como suplica al S.r Corregor q. preside se sirva su Sria. hacer presente esto mismo al propio S.r Intend.te

Igualm.te acuerda el nombrar como nombra S. su Caballero comisario para la form.n de la expresada relacion a los Sres. D.n Juan Mrn. Sevilla no.l del Lic.do y D.n Fran.co Barrado Pror. Sindico person.o para q. con el Alcalde D.n Luis Lincoln, D.n Cristobal de Alcazar, y el presente Secret.o q. D.n Antonio Moreno teniendo presente el libro nuevam.te formado en q. constan las Hacienda, tratos, y Granjerias de Vez. y forasteros q. q. este fin y no mas arreglaran los Peritos D.n Jose Barrado y D.n Alonso Simon Rodrig.z q. lo respectivo a Haciendas, Jayar de Sambade y Luis Alonso q. lo q. hace a Granjerias, Juan Quadrado y Isidro Peñasco por lo re-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pectivo à casa à quienes la Ciudad nombra
q. tale executendha. y pera.ro à la mayor bre-
vedad valiendose de todos los oficiales q. sean
necesarios y p.a satisfacerlos se saque del dine-
ro q. existe en poder del Depositario D.n An-
tonio Monredon y à los demas à su tiempo se
les satisfaga su trabajo como corresponde y
es debido Comuncandose à los of.es de tierra p.a q. asista al sig.te
Ayt.o

La Ciudad haciendo suyo del Abog.do
D.n Ant.o Tarrido acuerda se pase à este el Co-
ped.te de la S.a de Tarand.a sobre tierra de la Vega
del Cinchio para q. se sirva su estado se pida lo con-
veniente.

Del propio modo acuerda q. por me-
dio de Camino se convoque del Pr.or Gral. de
la tierra p.a q. el Jueves proximo asistan al
Ayt.o q. se ha de celebrar de p.a la propuesta
de Arbitrio q. queda ya acordado.

La Ciudad haciendo oido al S.r Correg.r
sobre lo ocurrido y despedida q. hace el Proveedor
q.e de las tropas de esta Ciudad, acuerda de conformi-
dad se haga sobre ello la competente repre-
sentacion al Exmo. S.r Ministro de la Guerra y
al S.r Intend.te

La Ciudad haciendo oido al S.r D.n Juan
q.e Sevillano Diputado de Alondiga, acuerda
de conformidad el dar p.a ahora el precio del
pan comun de dos libras à nueve quartos y
à las panaderas la fanega de trigo de la

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Alondiga á quarenta y seis f.

Y en esta conformidad se disolvio este Ayuntam.to que firmaron dho. Sr. Corregidor conforme á la costumbre = tenado = el Abogado D.n Antonio Zancado = no se =

Castillo

Abril 3. de Abril En la Ciudad de Plas. en tres de Ab.l de mil ocho-
cientos, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to y llam.to
en persona al medio dia se juntaron en sus Casas Consis-
toriales á celebrar Ay.to hordin.o al son de Campana tañida
como lo han de uso y costumbre los Sres. Jurd.o Caballe-
ros Regidores, Diputado de Abastos, Pror. Sindico Per-
sonero y oficiales de Vecinos; y Abogado siguientes.

Al S. D.n José de Castilla Caballero del Habito de Santia-
go Correg.or y Abd.o de todas Rl.as Rj.s de esta Ciudad y de Par-
tido. D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n José Zancado
D.n Franco. Bazado Pror. personal.
D.n Franco. Alonso Bazona Sindico.
D.n Pedro Luengo Pror. Gral.
D.n José del Campo
D.n Tomas Zarzosa
D.n José del Barco
D.n José Domingo Diz.do
D.n Antonio Zancado Abogado.

La Ciudad acuerda se copien los llam.tos y lis

tenor es el siguiente.

Llamam.to Los Porteros del Ayto. de esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos y Pror. Sindico personero para q. mañana Jueves tres del corriente y su hora de las diez se junten en sus Casas Consistoriales, convocando asi mismo á los Sesmeros y Pror. Gral. de la tierra, como tambien al Abogado de Camara, y al Alguacil Mayor Zancudo y Barrado para celebrar Ayto. ordinario en el q. se habe acordar lo conveniente q. la propuesta de Abitrio para el pago de los Seis millones, quinientos quarenta y siete mil, ciento quarenta y siete r. y tres mrs. q. han cavido á esta Prov. y parte q. corresponda á esta Ciudad y se previene á dhos. Sres. asistan á dho. Ayto. por lo urgente del asunto y interesante el servicio de S. M. Dios Sres. lo cumplan q. asi es orn. y mandado del Señor Corregidor Plaz. y Abril dos de mil y ochocientos = José de Garrido y Calderon.

Llam.to dado q. Gregorio Moreno y Toma, Rodrig.z Criado de S.S.

S. D.n Pedro Armador en persona = S. D.n José del Campo en persona = S. D.n Tomas Valona en persona = S. D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S. D.n Juan Sevillano en persona = S. D.n José Zancudo en persona = S. D.n José del Barco en persona = S. D.n Fran.co Chapano Dip.do en persona = S. D.n José Dominguez Diputado en persona = S. D.n Fran.co Barrado Pror. personero en persona = S. D.n José de la Cruz Abogado de Camara en persona = S. D.n Ant.o Zancudo en persona = Criado de S.S. = Gregorio Mor-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

Fran.co y Acevedo = Tomas Rodriguez.

Conforme al Ayunt.to q.e ha precedido o estado de hablado hacer en la Ciudad la R.l orn. de S. M. q.e Dios gue. d.e trata el pago de los seis millones, quinientos quarenta y siete mil, ciento cinquenta y quatro r.s y tres mrs. q.e han correspondido a esta Prov.a de Extrem.a en la contribucion de los trescientos millones impuesta a todo el Reyno y juntam.te la Carta del S.r Intend.te su fha. veinte y ocho de Marzo ultimo q.e trata de el asunto, como igualm.te el modelo q.e con la misma dirigio el S.r Corregidor que Preside, y tambien la contesta.n q.e con fha. de treinta y uno del mismo pedio al S.r Intend.te q.e haviendo conferencia do largam.te la Ciudad y tierra convinieron en que en el estado de infelicidad y miseria a q.e se hallavan reducidos esta Capital y Pueblos de su Partido y tierra no es posible repartir entre sus Vz.os lo q.e pueda caberles q.e la dificultad, y aun imposibilidad del pago; que en esta consideracion no queda otro recurso q.e el de valerse y facilitar todos los arbitrios posibles, y q.e sean suficientes para satisfacer esta grande contribucion; y convenidos en esto haviendo oido sobre los arbitrios menos gravosos y suficientes q.e pudieran emprenderse del Abogado D.n Antonio Zancudo se señalaron y designaron de conformidad, lo primero quanto estan deviendo la Villa y diferentes Vecinos de Jarandilla por los productos de los

ES 10148 AMP 01.01.01.001

terreno del Cincho q. tuvieron acotado mucho tiempo, y se mandó restituir á la Comunidad Q. Pl. Executoria del Sup.mo Consejo dando comision al mismo Dn. Antonio Zancudo como Abogado y Apoderado de la tierra, y al Sr. Dn. Fran.co Barrado, Pror. Sindico Personero, para q. pidiendo é informandose del Expediente q. pende del asunto ante el Esmo. de Ayuntam.to José Garrido y Calderon le promuevan segun su estado hasta lograr la exaccion del grande alcance q. resulta contra dha Villa y se halla liquidado.= En segundo que atendiendo á q. los Baldios comunes pertenecientes á la Ciudad y tierra se aprovechan Q. poco particulares sin ventaja condidenable, q. la misma libertad inutiliza el disfrute, y es muy justo q. en tan grande urgencia sirvan del beneficio de todos, y ademas se evite la desigualdad que resultara, si como ya acredita la experiencia los Pueblos en particular proponen para arbitrio los terrenos de su termino: Que todas las Yerbas de Imbierno y Verano de todos los baldios comunes se acoten y arrienden á beneficio de la comunidad prefiriendo á los moradores de la tierra en su disfrute.= Y en tercero q. respecto ser constante q. el baldio llamado Dehesa de Veteda es de corta ó ninguna utilidad a la comunidad de Ciudad y tierra, pues solo le disfrutan algunos pocos ganaderos sin ventaja considerable, se venda, y no haviendo quien le compre sin el Monte, cuio fruto se alla arbitra-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

do en Vid.ª su facultad R.l p.a las urgencias de la
comunidad de venda juntamente con este el precio
correspondiente al monte, se dé á S. M. á razon de
censo á favor del citado arbitrio: Que igualm.te se ven-
da el terreno contiguo á este llamado el Rincon de
los Yniegos en que tienen diferentes suertes de labor
los Vecinos de la Villa de Pastrana prefiriendo á estos; y
sino bastasen se vendan asimismo otros algunos terre-
nos valdios de los situados al otro lado del Rio Tietar. = Y en
atencion á q. segun las executorias de Ciudad y tierra, y
costumbre inmemorial corresponden á la Ciudad tres octa-
vas partes en todos los valdios comunes y sus productos, y
á los Pueblos de la tierra las cinco octavas restantes, en
esta proporcion y respecto percibian Ciudad y tierra, quan-
to rindieren y valieren los tres arbitrios q. van señalados
y la cantidad q. pertenezca á la tierra se aplique á los
Pueblos de ella á prorrata de sus respectivos cargos, y se
solicite de conformidad la aprovacion de ello otorgandose
los poderes competentes en caso necesario y pasandose
al S.r Corregidor testimonio de este acuerdo para que se
sirva hacer la proposicion del S.r Intend.te gral, al Supmo
Consejo, ó al Reg.mo S.r si asi fuere preciso.

El S.r Correg.r á suplica de la Ciudad manda que se
gue la enrecha intervencion de las llaves del archivo.

La Ciudad haciendose sido
vo.

90 del Pro. personero acuerda q.e la dehesa
de los Caballos quede á beneficio del Publico pe-
ro respecto haverse hecho presente á la Ciudad el
destino y solicitud q.e el S.r Correg.r tiene hecha al
Sup.mo Consejo de Castilla dando como da las
debidas gracias á su Sria. le suplica q.e continue
con su buen celo y pensam.to y en el caso de que
lo tenga á bien dho. S.r esta pronta la Ciudad
á coadyubar dha. solicitud.

En el dia se ha hecho saber á la Ciudad un
Auto de traslado del pedim.to dado p.r el apo-
derado de los Sesmeros y Pro.r Gral. de la tierra so-
bre el Derecho de tenedo y rincon de los Ynigos
y la Ciudad acuerda se entienda con su Pro.r y
Agente p.a q.e con dictamen del Abogado de
Camara exponga lo conveniente.

Y haviendose decretado los demas Expedientes q.e ocurrie-
ron se dio por este Ayuntam.to y firmaron dho
Sor. conforme á la costumbre =

Castillo

Ord.o 24 de Abril

En la Ciudad de Plas.a en veinte y quatro de Abril de mil y ochocientos haviendo precedido Misa de Espiritus.to se juntaron en sus casas Consistoriales ha celebrar Ay.to ordinario à son de campana tañida como lo han de uso y costumbre los S.res Jur.s Cavallero Regidores y Pro.r Sindico personero siguientes.

El S.r D.n Jose de Cavilla Cavallero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.o de todas R.tas Just.a de esta Ciudad y su Partido

D.n Jose Zancudo
D.n Fran.co Ygartua Pro.r personero.
D.n Jose del Campo
D.n Jose Ant.o del Barco

Este dia ha entrado en la Sala el Ter.no de Reman Antonio Diaz Salinero y ha hecho saber a la Ciudad un Auto proveido por el S.r Correg.or a pedim.to de la D.n Hacienda el uno para q.e pague a este inocente y tres mil setenta y seis r.s v.n q.e se la estan deviendo de la contribuy.n de Utensilios con el term.o de tercero dia y el otro para q.e pague igualm.te con el mismo termino quarenta y dos mil novecientos y ocho r.s treinta y un mar.s q.e igualm.te se la estan deviendo q.e los cuyos Puentes de lo q.e quedo enterada la Ciudad.

Haviendose visto lo expuesto q.e el S.r Pro.r personero en el expediente sobre Catedra de Gramatica con lo que quedo conforme la Ciudad.

La Ciudad quedo enterada de la Cedula de preeminencias y Privilegio del S.r D.n Vicente de Larga.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Este dia se ha visto en la Ciudad el Informe q.e hace el S.r D.n Juan Mir. Sevillano como comisario de obras Pias, sobre la venta q.e solicita se le haga D.n Ant.o Zamudio de la Casa arruinada en la Calle de Cartas, propia del Hospital de la Merced del Patronato de la Ciudad, y conformandose con el acuerdo se le otorgue la correspond.te Esta de Venta.

tambien se ha visto en la Ciudad el Memorial de posturas del Abasto de nieve y vecida q.e hace Man.l de la Muela, y la Ciudad acordó q.e concluido el Ty.po se le llame y reformando su postura a los precios de diez y ocho quartos el quartillo de agua de limon, al de diez y seis el de leche aurora y canela, a catorce el de orchata y a doce mrs. la libra de nieve, consintiendo este precio se le admite y pregone por nueve dias y cumplidos se proceda a su remate.

Tocó el turno de Caballero Presidente del mes de Mayo a V.E. los Sres. D.n José de Campo y D.n Tomas Varona y acepto el primero a presencia de la Ciudad.

Y haviendose decretado los demas expedientes q.e

ocurrieron se disolvio este Ayuntamiento y
firmaron dichos Sres. conforme ò la costumbre y
Yo el Esno. - en fe de ello =

Caballe
Vs

Ordin.o 16 de Mayo } En la Ciudad de Plas.a en diez y seis de
Mayo de mil y ochocientos haviendo precedido llam.to
en persona ante diem y misa de Espiritu S.to se juntaron
en sus Casas Consistoriales ò Celebrar Ayuntam.to ord.o
à son de Campana tañida como lo han de hacer y cos-
tumbre los Sres. Just.a Caballeros Regidores, Diputados
de Abasto y Pror. Sindico personero siguientes.
El S.r D.n Jose de Castilla Caballero del Habito de Santiago
Correg.or y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciudad y su Par-
tido. D.n Jose Tancredo
D.n Fran.co Chapparro Dip.do
D.n Juan.co Hazado Pror.
personero
D.n Jose del Campo
D.n Jose Antonio
del Blanco.
D.n Jose Domingz. Dip.do

La ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su
tenor dice asi

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ylam.to Los Porteros del Ayt.o de esta Ciudad de Utiam.to en persona a todos sus Cavalleros Regidores y Pror. Sindico personero para q. mañana viernes diez y seis del corriente y su hora de las diez se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o por no haver tenido avim.to en el presente q. la festividad del S.r S.to Isidro en el q. se ha de ver una Carta de la Camara de Castilla pidiendo Informe de las qualidades de D.n Juan Ambrona para servir un oficio de Regidor de este M. N. Ayuntam.to y acordar en su Virtud lo conveniente. Y los Sres. lo cumplan q. asi es orden y mandato del S.r Corregidor de esta Ciudad. Plas.a y Mayo quince de mil y ochocientos = José Ganido y Calderon.

Ylam.to dado q. Gregorio Moreno y Toma Rodriguez Criados de S.s

Se D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n José del Campo en persona = S.r D.n Toma Zarona ausente = S.r D.n Vicente de Vargas tiene Privilegio = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n José Zancudo en persona = S.r D.n José Ant.o del Barco en persona = S.r D.n Fran.co Ganado Pror. personero en persona = Criado de S.s = Gregorio Moreno y Acevedo = Toma Rodrig.z =

Los Sres. Dip.os de Abaza ha manifestado de S.s Correg.or han hecho uso en el Ayun.to no haver elegido como los demas Sres. Capitulares, y q. Su Sria. de

mando al presente secret.o informase qual ha
via sido la causa de ello q.e se contesto diciendo que co
mo no hera asunto de abasto el q.e comprehendia ella
mam.to se havia sido el modo de no haberles compreen-
dido en el pero haciendo manifestado los sñres. diputados
hacer una R.l Proviision del Sup.mo Consejo en q.e se opo nia
q.e no llegando el num.o de Cavalleros Regidores a ocho
tengan voz y voto en todo los sñres. diputados y conser-
me a ella se les havia dado Mam.to; continuo el presente
secret.o diciendo q.e segun que ria hacer memoria le pare-
cio q.e la R.l Provision citada decia q.e no llegando el num.o
de Regidores existentes a ocho en este caso tubieren voz
y voto dhos. dip.dos turnando y alternando en las comisio-
nes con los Regidores y q.e en el dia existen dhos. ocho caballe-
ros Regidores, y a lo q.e manifesto el S.r Pror. personero que
la palabra existentes de la Prov.a no es esta ysi la de asis-
tentes, q.e los q.e el S.r Correg.or determino q.e se viere citade
Pror.a y con arreglo a ellos se procediere en lo subcesivo.

Con.te q.e del Mam.to q.e ha precedido este dia se havia
en el typ.to de la carta de la R.l Camara de Castilla q.e las q.e se pide infor-
me de las qualidades q.e concurren en D.n Juan Ambrona
para servir un oficio de Regidor de este ty.to y la ciudad
en su bista de conformidad acordo q.e en el dho. D.n
Juan Ambrona concurren todas las buenas cualidades
y requisitos necesario q.e se requieren p.a servir y exercer
el oficio de Regidor q.e pretende, y se pase el competen
te testim.o del S.r Correg.or

Este dia se ha hecho saver a la Ciudad un auto
del S.r Correg.or proveido a pedim.to del Antecedor del Po-
bon Blando Jose Juisada en q.e solicita alzar, y la Ciud.
Sp acordo de conformidad q.e mediante la apprension.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX. CAROLUS IV. D. G.

dicion q. contiene la posesion y premisas q. hace de su dho. donde y como le convenga.

A la proposicion del Sr. D.n Jose de Campo y Soria acuerda la Ciudad se saque del Archivo el libro de acuerdos del año de mil setec.tos noventa y dos y se lee el tenor. q. pide con asistencia del Sr. Pror. Personero.

La Ciudad en vista del Mem.l de Fran.co Campo en q. solicita se le entregue el dinero producido de los dehesas ntras. de alza en la libra de carne en el año proximo pasado acuerda de conformidad el q. pase a los Sres. Comisario de Abastos, Diputado y Pror. Sindico personero para q. informen a la Ciudad.

La Ciudad en vista del Informe puesto por los Cavalleros Comisarios de Dadas al Mem.l dado por D. D.n Pedro Luengo Pror. gral. de la tierra y Comunes, conformandose con dho. informe, se le concede en Data con la pension de treinta r.s v.n en beneficio del paseo publico de esta Ciudad de que se ha de otorgar la correspondiente Esta. de obligac.n y en estos terminos se despache la carta de data de estilo entendiendose sin perjuicio de tercero.

Igualm.te se concede al Lic.do D.n Pedro Luengo Juez de esta Vg.a la data q. pretende con la pension anual de ocho r.s v.n y con la misma aplicac.n q. la antecedente y en los propios terminos.

Entró el Sr. D.n Juan Sevillano.

Haviendose visto el Mem.l de labor de la Dehesa Orbiaue Balcorchero dado P. José Diaz de la Cruz acordó de conformidad de q.e Cada tiempo.

El Mem.l de Alonso Fonz. Cabo n.o pase à los Caballeros Comisarios de Ditas p.a q.e reconociendo el terreno informen à la Ciudad.

La Ciudad en bista de lo expuesto p. el Sr. Corregidor en cuan. à no allarse con facultades p.a suministrar à la tropa acuerda de conformidad lo haga D.n Ant.o Moguedon del deposito que tiene à su cargo de los ocho mrs. de la alza en libra de Carne del Abastecedor q.e fue Fran.co Campo y se le dé el competente testim.o para su seguridad.

Y haviendose decretado los demas expedientes q.e ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to q.e firmaran dhos. Sres. Conforme à la costumbre =

Casilla

Ordinario 23 de Mayo. En la Ciudad de Olas en veinte y tres de Mayo de mil y ochocientos, haviendo precedido los

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

mam.to en personas antediches y Alcaide Esprimidos
S. se formaron en las casas Consistoriales, para ce-
lebrar Ayt.o ordinario à son de campana tañida
como lo han de hacer y costumbre los Sres. Jurados
Cavallero Regidores, Dip.do de Abastos, y Pror. Sindico
personero siguiente.

Dn. Dn. José de Zavallos Cavallero del Habito de San-
tiago Correg.or y Subd.or de toda Rn.ta Rl. de esta Ciudad y su
Partido.

Dn. José Zancudo
Dn. Fran.co Chapano Dip.do
de Abastos.
Dn. Fran.co Barrado Pror. pers.
Dn. Tomas Varona
Dn. Jeff. Dominguez Dip.do
El Lic.do Dn. Antonio
Zancudo como apodo-
rado de los Of.es de tierra.

La Ciudad acuerda se copien los llam.tos y
su tenor dice asi.

Llam.tos Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad den
llam.to en personas à todos sus Cavalleros Regidores
Dip.do de Abastos, Pror. Sindico personero y al Lic.do
Dn. Antonio Zancudo como apoderado de los oficiales
de tierra para q.e mañana Viernes Veinte y tres
del corriente à las diez horas del, se junten en las
Casas Consistoriales à celebrar Ayuntam.to ordin.o p.r
no haver tenido Cavim.to en el presente dia, por la
festividad de la Ascension del S.or en el q.e se hade
ver los Documentos debueltos por el S.or Intend.te

se entaborr. con lo informado por su contad.ria
sobre la representacion hecha por la Ciudad para la
proposicion de arbitrios y acordar en su virtud lo
conveniente y dho. Sres. lo cumplan q.e asi es orn.
y mandato del S.r Correg.r Plas.a y Mayo veinte y dos
de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llam.to dado p.r Gregorio Moreno y tomas Ro-
drig.z Criado de V.S.

S.r g.ral Pedro Amador en persona = S.r g.ral Tomas Vaz-
ro en persona = S.r g.ral José del Campo en persona =
S.r g.ral Vicente de Vargas en persona = S.r g.ral Juan de Villa
no en persona = S.r g.ral José Zancudo en persona = S.r g.ral
José del Barco en persona = S.r g.ral Fran.co Chapparro dip.do en
persona = S.r g.ral José Domingz. dip.do en persona = S.r g.ral
Fran.co Barrado Pror. personero en persona = S.r g.ral Ant.o
Zancudo como apoderado de los g.rs de tierra en persona =
Ciudad de V.S. = Gregorio Moreno y Acevedo = tomas
Rodriguez.

Conseg.te del llam.to q.e ha precedido la Ciudad ha-
viendo sido al alc.de g.ral Ant.o Zancudo y Barrado co-
mo Apoderado del Pror. y Sermero de la tierra, acuerda
de conformidad q.e para el Ag.to ord.o proximo se les con-
voque p.r medio de carta con Prop.o p.a q.e concurran del
Ayuntam.to q.e se ha de celebrar el dia veinte y nueve
del corriente, con llam.to en persona antedicho a los
Cavalleros Capitulares dip.dos de Abaco y Sindico, per-
sonero.

La Ciudad en vista del Mem.l dado por los
aficionados a las Comedias, acuerda de conformidad

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

CAROLUS IV. D. G. HISPANIARUM REX.

quedando al opital doziemos q. se les franque el
Pazio. Haviendose visto en la Ciudad el Mem.
dado P. Joze Fez. Capellan Vg.o de la Villa de Sor-
vizeo y arrendador de la Dehesa de Mira-
monte de los Gallegos pertenecienze a los Propios
de esta Ym. N. Ciudad en q. solicita se haga el
deslinde de dha. Dehesa acuerdo de conformidad
q. se entienda con su Pror. y Agente para q.
con dictamen del Abogado de Jam.a pida en el tral
a Jun.a lo conveniente.

Haviendose decretado los demas expedientes que ocur-
rieron se dio bolvio este Ayt.o q. firmaron dhos. Sres. con-
forme a la costumbre =

Carillo

Vid.o 29 de Mayo. En la Ciudad de Plas.a en veinte y nueve
de Mayo de mil y ochocientos, haviendo pre-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

cedido llamam.to en persona ante diem y en ma
de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consis-
toriales à celebrar Ayt.o ordin.o à toque de Cam-
pana tañida como lo han de hazer y costumbre
los sres. Jurd.s Cavalleros Regidores Diputados
del Abasto, Pror. Sindico personero, y Oficiales
de tierra siguientes.

El S.r D.n Jose de Castillo Cavallero de Abito de Santia-
go Correg.or y Subd.o ecto de Rr.ta Ord.a de esta Ciudad y en Par-
tido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n Fran.co Chaparro Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror. pers.o
D.n Santiago Borja Secom.o
D.n Fran.co Alonso Secom.o
D.n Pedro Luengo Pror. Gral.
D.n Jose del Campo
D.n Tomas Varona
D.n Jose del Basco
D.n Jose Domingo Dip.do
D.n Tomas Gabriel Serrano Secom.o
D.n Antonio Zancudo Abog.do

La Ciudad acuerda se copien los llam.to y su
tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros de la Ayt.o de esta M. N. Ciudad den llam.to
en persona a todos sus Cavalleros Regidores, Dip.dos de
Abasto, Pror. Sindico personero, à los Secomers y Pror.
Gral. de la tierra, y al Lic.do D.n Antonio Zancudo p.a q.e
mañana Jueves veinte y nueve del corriente y su
hora de las diez se junten en las Casas Consistoria

les à celebrar Ayto. ordinario à fin de bolver
à verse los docum.to debueltos por el S.r Intend.te
Gral. de este Exto. y Prov.a y acordar sobre ello lo
conveniente. Y visto. Sres. lo cumplan y asi es
ord.n y mandaro el S.r Correg.r Plat.a y Mayo-
veinte y ocho de mil y ochocientos = José Garrido
y Calderon.

Llam.to dado p. Gregorio Moreno y toma
Rodrig.z Criado de V.S.

S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n José del
Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona en
persona = S.r D.n Diego de Vargas ausente = S.r
D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n José Sancen-
do ausente = S.r D.n José del Barco en persona =
S.r D.n Fran.co Chapaero Dip.do en persona = S.r D.n
José Dominguez Dip.do en persona = S.r D.n Fran.co
Barrado Pror. personal en persona = D.n Santiago
Borja Sexmero en persona = D.n Fran.co Alonso
Barona Sexmero en persona = D.n Tomas Gabriel
Serrano Sexmero en persona = D.n Pedro Luengo
Inigo Pror. Gral en persona = Criado de V.S. Gre-
gorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodriguez.

El S.r Correg.r ha buelto à hacer presente
à la Ciudad y al Pror. Gral. y Sexmeros de la tierra
con su Abogado el Informe dado p. la Contaduria
Real de Prop.s de esta Prov.a à la representac.n
hecha p. el Ayto. al R.l y Sup.mo Consejo de

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Castilla solicitando la aprovac.n de los arbitrios
propuestos de acuerdo con dhos. Pueb. Sitad. y Leon para
para la satisfaccion de lo q. capitula à la Ciudad y
Pueblos de su Partido en los seis millones, quinientos
quarenta y siete mil, ciento cinq.ta y quatro r.s y tre-
mrs. q.e han correspondido à esta Prov.a de los tre-
cientos millones con q.e se hado servir à S. M. P.
el Reyno p.a subvenir à las grandes urgencias
del estado; y enterado del y del Dto. del S.r Intend.te
gral. de nueve del corriente, p. el q.e se debuelve el
Expediente al S.r Correg.or q. Preside p.a los fines q.e
propone la conducta, despues de haver conferenciado
largam.te y considerado q.e no teniendo la Ciud. y Pueblos
de su tierra otros arbitrios de q.e valerse q.e sean me-
nos gravosos y oportunos q.e los q.e se hallan acordados
de acotamientos de los pastos comunes, venta de el
valdio del Deheson de tejedo y rincones los Inigos
y aplicac.n de lo q. estadeviendo à la comunidad de
Ciudad y tierra la V.a de Sacandilla p. el acotam.to de
q.e fuio indevidam.te de los valdios de su term.o no pare-
ce ha devido la contaduria estorvar con su informe
el dar quenta al Sup.mo Consejo de un recurso tan justo y
tan fundado, y mas quando consiesto haverse admi-
tido y promovido otros de algunos Pueblos del Partido
y q.e se estan instruyendo aun antes de haver

salido los cupos para su admision y re-
pulsa, siendo asi q. segun esta enterada la
Ciudad, otros terrenos se dirijen á q. se les
permita acotar los valdios ó terrenos co-
munes de Ciudad y tierra en perjuicio
del dho. de la Ciudad á las tres octavas pte.
y de la comunidad á las cinco q. deven apli-
carse. con la debida proporcion é igualdad para
evitar q. siendo comun é igual el dho. unos
disfruten el beneficio y otros queden defraudados
del como sucedio en el tpo. de la comunidad
extraord.o en el q. los Pueblos pudientes lograron
apropiarse los valdios quedando la Ciudad y
mayor parte de los Lugares indotados y privados
de este recurso. Y aunq. tambien se percibe
no lleva la solicitud la claridad instruccion y
justificac.n necesaria ademas de no contemplar
precisa otra cosa q. ahora q. la proposicion
q. siendo admitida podria formalizarse no creer
la Ciudad y tierra pudiese haver inconveniente
p.a prevenir la instruccion nec.a como se hace
esto con los Pueblos particulares y ademas
considera q. q. el fiscal proporcionar con mas
prontitud y sin obstaculos los medios de facilitar lo
q. quepa á la Ciudad y Pueblos de la tierra en
el repartim.to q. se haga es mas conveniente
mas breve, sencillo y oportuno el de solicitar

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

arbitrio comun, cuio producto se separta con
Jun.ta y con igualdad especialm.te quando la Ciudad
cuio dro. à las tres octavas partes es incontestable
y los Pueblos q.e se tienen igual à las cinco res-
tantes, no podian menos de oponerse à las solici-
tudes particulares hechas y q.e se hicieren, por abu-
sar el determinado, de q.e resultarà embolverse uno
con otro en pleitos y discordias, y q.e lo q.e deve ser-
vir para su alivio se convierta en su ruina, y
vien lejos de adelantar como supone la Contad.ria
se atrasen los recursos, se frustren las intenciones
Soberanas, y venefica de S.M.; y estrechando la
necesidad de aprovechar los conting.tes sea preciso venir
à repartim.to entre los infelices Vs. q.e se hallan en le
may.r decadencia q.do q.e los medios q.e se proponen podrie
en gran p.te ocurrirse al pago y evitar dho. repartim.to
como S.M. (Dios g.de) desea. Y deviendo esperar
de su Rl. bonda d. y de la grande justificay.n del Rl.
y Sup.mo Consejo q.e no obstante los estorvos opuestos
p.r la Contad.ria se admitiran los arbitrios propuestos
p.r acuerdo q.e con el Exped.te original y Poder de la Ciud.
y tierra p.r cuio otorgam.to se convocarà al Prior gral.
y Sesmeros de ella se haga el ma. de omitir y re-

veente tesoro en derechura al Rey nro.
S. y a su R.l y Sup.mo Consejo acompañando
ademas testim.o justificativo de lo que
resulta deviendo á la comunidad la V.a de Sacan-
dillo de los Pueblos de q.e se compone la Ciu.
y tierra, y de las ptes. correspond.tes á aquellos
y á los respectivam.te en los Baldios y sus pro-
ductos siendo extensivo el poder p.a conocerde-
cir qualq.a solicitud particular q.e se haya hecho
é hiciere á la Venta ó acotam.to de los mismos val-
dios.

La Ciudad conviniente á lo acordado con
la tierra otorgo su Poder cumplido á D.n Apolinar
Fra. Alg.te de Negocios en la Villa y Corte de Madrid y
apoderado de la tierra p.a q.e se presente ante S. M.
y q.e Gios. Ses. de su R.l y Sup.mo Consejo de Castilla
u otro qualq.a tribl. q.e necesario sea, para q.e
se concedan los arbitrios propuestos, y q.e se quitan
en la Representac.n de buelta por el S.r Intend.te
y doc.tos que la acompañavan siendo exten-
sivo para las contradiciones de las pretensio-
nes de particulares, a que fueron ygos. El
presente Secret.o D.n Jose Garcia y Calderon.
Gregorio Moreno y Acevedo y Tomas Rodrig.z
Portero del Ayuntam.to

Quarenta mrs. sueldo.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Se igualm.te otorgo otro Poder a fa-
vor del mismo p.a q. se solicite el pago del lo
q. esta deviendo q. tiene el monte alto el
concepto de la Mata.

Asimismo acordo q. se trate otro que
ocurran sobre uno y otro asunto de suplar de-
lo efecto el mismo Monte alto.

Toco el turno de Cavallero Presidente
del mes de Mayo a los Sres. D. Jose Jancudo, y
D.n Jose del Barco; y hacepto en esta presencia de
la Ciudad.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrie-
ron q.e firmaron dhos. Sres. con los oficiales de la tierra
conforme a la costumbre y Yo el Esno. en fe de ello =

Josef de Casilla — Jph. Ma. de Campo y Olivas — Pedro Antonio Fanz del Barco

Pedro Lueno Quiros — Santiago Borja Ad.do — Thomas Gabriel Serrano — Fran.co Morse Ocera — Andres Jaxuda — Joseph Jaxuda — Ildefonso

Hord.º 5 de Junio. En la Ciudad de Olar en cinco de Junio de mil y ochocientos, haciendo precedido Missa de Espiritu Sto. se juntaron en una Casa con Consistorial, á Celebrar Ayuntam.to ord.o á son de Campana tañido como lo han de hacer y costumbre los Sres. Justicia y Cavallero Regidores siguientes.

El S.r Dn. José de Zapilla Cavallero del Abito de Santiago Correg.or y Subd.o de todas Rn.s Pl.s de esta Ciudad y su Partido.

Dn. José Zancudo. Dn. José del Campo
Dn. José de Barco.

Este dia se ha visto en la Ciudad la quenta q. presenta Dn. Agustin de Rico su Cobrador en la Villa y Corte de Madrid de los generos de vino esp.o ridos en ella, y en su vista, acordó de conformidad el S.r se pague su importe para lo q. y q. se expida el correspond.te libram.to hace la competente Publica á los Sres. de la Junta de Propios.

La Ciudad con vista del Memorial dado q. su Pror. y Ag.to Man. Ramon Ramos, acuerda q. en el reparim.to de cera de las procesiones de Corpus y octavas se le contribuia con las quatro de las de libra y medio en el mismo modo y forma q. se ha contribuido á sus antecesores.

El S.r Correg.or vando de la Sepultura q. se corresponde nombra á los Sres. Dn. José de Campo y

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

q. Somos Varona para q. lleven los dos bas-
tones q. le corresponden en las dos procesiones
de Corpus y octavas.

La Ciudad con conviene q. el Corregor nu-
mero de Cavalleros Capitulares q. en el dia de ho-
ty tengan acuerdo q. solo los dos Cavalleros Precidente,
de mes con los nombrados q. el Sr. Corregor lleven
los dos bastones q. le corresponden en las proce-
siones de Corpus y octavas, con protesta de q.
esto no le perjudique en lo sucesivo para llevar
los otros dos restantes, ni tampoco el no llevar
las varas del palio q. la misma razon de no hac-
er el corresponde. num.o de Capitulares, para esto
mismo mudas.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron
se disolvio este Ayt.o q. firmaron dho. Sres. conforme a lo
acordado =

Carrillo

Extraord.º 10 de Junio } En la Ciudad de Plasencia en diez de Junio de mil y ochocientos, haviendo precedido al lam.to en persona a medio dia se juntaron en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayt.o Extraord.o à son de campana tañida como lo han de hacer y costumbre los sres. Justicia Caballero Regidores y Prot. Sindico personero siguientes.

Sr. D.n José de Carrillo Caballero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.o de esta Rl. Rl. de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Juan Sevillano
D.n José Zancudo
D.n Fran.co Salvado Prot. Sindico personero.

D.n Tomas Barona
D.n José del Barco.

La Ciudad acuerda se capien los llam.tos y su tenor dice asi.

Llam.to } Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. R. Ciudad den llam.to en personas a todos sus Caballeros Regidores Dip.dos de Abastos y Prot. Sindico personero para q.e mañana diez del corriente se junten en sus Casas Consistoriales à celebrar Ayt.o extraord.o en el q.e se trade ver el titulo de Regidor decano en R. Ayt.o expedido à favor de D.n Juan Ambrosio y la fianza q.e pase su Regencia presente, y acordar en su virtud conforme à la costumbre lo conveniente. Vstos. Sres. lo

cumplan y. cadie. ord.n y mandato del S.r Cor-
regidor de esta Ciudad. Florencio y Junio mil
veces mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.
Llam.to dado p.r Gregorio Moreno y toma
Rodrig.z Cuado de S.S.
p.r p.ro Pedro Amador en persona = p.r p.ro José del
Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona en perso-
na = S.r D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n José
Zancudo en persona = S.r D.n José del Barco = S.r D.n
Juan.to Chaparro Dip.do en persona = S.r D.n José Domin-
guez Dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Pror. per-
sonero en persona = Cuado de S.S. = Gregorio Mo-
reno y Acedo = Tomas Rodriguez.

Consiguiente al llam.to q.e ha precedido, en este dia
se ha visto en la Ciudad el R.l titulo de Regidor expe-
dido a favor de D.n Juan de Ambrona en lugar de
D.n José Varona y Vega perpetuo p.r juro de heredad
su ffha. en el R.l Sitio de Aranjuez a veinte y nueve
Mayo del corriente año; e igualm.te la Esta. de fian-
za p.r el suso dho. presente para su residencia, y
acuerdo el q.e conforme a la costumbre pase a los
Sres. D.n Juan Sevillano y D.n José Zancudo, para q.e
reconociendo dha. Esta. informen a la Ciudad para
con presencia de ello acordar lo conveniente, e ejec-
utando lo a la mayor brevedad para q.e no se es-
perimente serrario.

40

Y en esta conformidad se dio por este Ayuntam.to

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

que firmaron dhos. Sres. conforme á la costumbre é yo el Esno. en fe de ello =

Caseilla

Abordin.o 26 de Junio

En la Ciudad de Las. en veinte y seis de Junio de mil y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritu Santo se juntaron en sus casas Consistoriales ha Celebrar Ayuntam.to ordin.o a toque de campana tañida como lo han de hacer y costumbre los Sres. Just.a y Cavalleros Regidores siguientes.

Es.r D.n José de Caseilla Cavallero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.o de todas R.tas Pr.s de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Armador
D.n José Zancudo.

Este dia ha entrado en la sala el Esno. R.l Juan Ger.mo de Neila Reg.or de la J.a de Cavezuela como Comisionado P. los Sres. Regente y oidores de la R.l

Aud.ª de esta Prov.ª y ha hecho saber a la Ciud.
un Dep.º el mismo R.l trad. en que se compre-
ende una R.l Cedula del Rey nro. S.r q.e Dios
gue. s.a su Ygl.a en el R.l sitio de Aranjuez a veinte
y quatro de Abril del corriente año se presentada
el D.r Sebastian Piñuela su Secret.º obtenida q.e
parte de la Just.ª Regim.to y comun de vecinos de Alu-
jar de Aldean.ª de la Vera de la Jurisdiccion ordin.ª de
esta dha. Ciudad q.e la q.e solicita se informe y ha-
ce saber Villa en la q.e se manda emplazar a la
Ciudad en su Ayt.º a fin de q.e acuda a exponer instruc-
tivam.te dentro de quince dias primeros siguientes a el
la notifica.ne q.e medio de Prot.º con Poder bastante
a exponer lo q.e entienda conveniente en el asunto
y pasado sin haverlo hecho se procederá a executarle
en su rebeldia lo prevenido en dha. R.l Cedula sin
mas citarle llamarle ni emplazarle; y en su inobedeci-
miento y cumplim.to acordó de conformidad al Me-
cer como hace presente a los Sres. Regente y oidores
de la R.l Aud.ª de esta Prov.ª no se la ofrece reparo
alguno en q.e el Lugar de Alu.ª de la Vera se le conce-
da la gracia de Villazgo q.e solicita q.e considerada
cierta y verdicas las preces q.e expone; y q.e lo mis-
mo no necesita de otorgar Poder como se previene.

La Ciudad en vista del Mem.l de su Prot.º y
Agente acuerda se habra el archivo y se busque

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

y sagre si se encontrare el derlinde de le
Dehesa de Miramonte y se le entregue el dho.
Agente para los fines q. expone.

La Ciudad concede la limosna de Veinte R.s
á Alonso Mendez Pobre de solemnidad para q.
pase á tomar los Baños.

La Ciudad acuerda se copien de buena le-
tra sus ordenanzas se enquadernen y entren
en el Archivo y se pague todo su costo.

La Ciudad concede comision bastante con
todas las facultades necesarias á los Sres. D.n Juan
Sevillano y D.n José Zancudo p.a q. compren quales-
quiera finca buena q. se proporcione para la fa-
brica de Caños imbirtiendo para ello los Vales con q.
se halla dha. fabrica.

Habiendose visto en la Ciudad el infor-
me puesto p. los Cavalleros Comisarios del Mem.l
dado p. el Abastecedor de Carnes parado Fran.co Cam-
po conformandose con el acuerdo q. luego q.
haya dinero se le entregue lo q. solicita en el
modo y manera q. expone.

La Ciudad acuerda se forme el testimonio
de Valores p. el repartim.to de Gallinas.

tocó el turno de Cavalleros Presidentes

del mes de Julio á los Sres. D.n Pedro Amador y
D.n Juan Sevillano.

Y haviendose decretado los demas expedientes q.e ocurrie-
ron se disolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. conforme
ala costumbre =

Camilo

Ordin.o 3 de Julio } En la Ciudad de Plas. en tres de Julio de mil
y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se
juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to
ordin.o a son de campana tañida como lo han de hacer
y costumbre los Sres. Just.a y Caballeros Regidores Sig.tes
el S.r D.n José de Carrilla Caballero del Habito de Santiago Ca-
pitan de Dragones Correg.or y Subd.o de todas Rr.tas Rl.s de esta Ciudad
y su Partido

D.n Juan Sevillano D.n José Ant.o del Barco

Este dia se ha visto en la Ciudad el informe puesto
p.r los Caballeros Comisarios de Datas á la pretension
introducida p.r Alonso Gonz.z Carron Vez.o de la S.a de
Nava concejo en q.e solicita se le conceda en data un
pedazo de terreno valdio comprehendido entre los

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

das Arroyo, y frente la fuente nombrada del roble en el sitio del horco del hoyo del dentajado term.º y jurisdiz.n de dha. J.a el qual hace en sembradura como diez fanegas con corta diferencia, y la Ciudad en su vista conformandose con dho. informe y usando de las facultades q. la dispensa su Priv.º fundamental acuerda de conformidad el concederle como concede en Venta al nominado Alonso Gonz. Carron sus hijos herederos y sucesores el terreno q. solicita segun y en los term.s q. el referido informe expresa; y en esta forma se le expida la correspond.te carta de Dada de estilo.

Por D.n Diego Benito Rosado Veg.º y Boticario de esta Ciudad se han presentado los libros recetarios de las medicinas suministradas a los Hospitales del Patronato de la Ciudad q. solicita se nombre tasador de ellas y q. q. su importe hecha la rebaja acostumbrada se le satisfaga y expida p.a ello el libram.to conducente, y la Ciudad de conformidad lo acordo, asi, y nombro p. tasador a q.n Antonio Monreddon y otro vecino.

Este dia se han presentado p. el Administrador de obras Pias de su Patronato las cuentas de estas

correspond.te del año cumplido fine Dic.e del
proximo anterior de mil setec.tos noventa y nueve
q.e en su vista acuerda q.e pasen á los Caballeros
Comisarios de la misma, Diputado y Sindico
personero para su inspeccion y reconocim.to q.e
informen á la Ciudad.

teniendo consideraz.n la Ciudad de la ma-
yor q.e puesta en la administraz.n de obras Pias
su Mayordomo D.n Antonio Monredon y se acerca
le aumento el salario de quinientos y cinquenta p.s
en esta forma: doscientos r.s del Hospital de nra
S.a de la Merced: ciento y cinq.ta r.s del Hospital de
la Cruz: y doscientos r.s de la fabrica de Caños.

Y habiendose decretado los demas Expediente q.e ocurrieron
se dio bolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dho. Sr. conforme á la costumbre =

Camilo

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ordinario 30 de Julio. En la Ciudad de Olas a endiez de Julio de mil y ochocientos, haviendo precedido misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas consistoriales a celebrar Ayt.o ordin.o a sonido de campana tañida como lo han de hacer y costumbre los S.res Just.a y Cavalleros Regidores siguientes.

El S.r D.n José de Canillas Cavallero del Habito de Santiago Corregidor y Just.a de todas R.tas Ju.s de esta Ciudad y su Partido.

D.n Juan Sevillano — D.n José del Barco

D.n José Zancedo

El Mem.l del Porquero de Concejo pare a los Cav.os Com.s de Data.

Este dia se ha hecho saber a la Ciudad p. el Eximo. D.n Ant.o Moreno y Acevedo un Auto de traslado proveido p. el S.r Correg.r a pedim.to del S.r D.n José de Campo y Oliba, sobre que se le gu.en las preeminencias de su titulo de Regidor y la Ciudad en su vista acordó el q. pase a su Pror. y Agente p.a que con dictamen de un Abogado de Zamarro pida lo conveniente.

Y haviendose decretado los demas exped.tes q. ocurrieron se disolvio este Ayt.o q.e firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Canillas

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Ordinario 27 de Julio } En la Ciudad de Olas. en diez y siete de Julio de mil y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritus.to se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to Ord.o á son de campana tañida como lo have visto y costumbre los Sres. Just.a y Cavalleros Regidores siguientes.

El S.r D.n José de Castilla Cavallero del Habito de Santiago Correg.or y Subd.o de todas R.s R.s de esta Ciudad y su Partido

D.n Juan Sevillano

D.n José Zancudo

D.n José Ant.o del Barco

Este dia se ha visto en la Ciudad un mem.l dado p. D.n Man.l Ferñz. Pb.o Canonigo Prebendado en esta S.ta Iglesia, en q.e hace presente haver comprado una Casa en la Calle de la teja de esta Ciud. en la q.e tiene proporcion de q.e se introduzca en ella y su Jardin el agua dulce de la cañería p. de esta dha. Ciudad sin q.e haga falta en las fuentes publicas, y q.e spte. q.e se le conceda una ó dos pajas de dha. agua q.e sea suficiente p. q.e corra el caño q.e se cologue en el Jardin esto, pronto á contribuir y entregar tres mil r.s v.n para las obras p.

ó hermoseo del paseo nuevam.te construido á expensas del Ill.mo S.r obispo de esta Diocesi, dandosele para su resguardo y pertenencia el competente terrim.o;

ofo y la Ciudad en su vista haviendo conferenciado, acordó de conformidad el conceder al Sup.te y p.a la cara q.e expresa el agua dulce q.e solicita de la Cañería p.a de esta Ciudad la q.e pueda introducir á su costa y expensas en la referida Cara, en atencion á la oferta q.e hace en su mem.l de los tres mil r.s v.n los q.e desde luego destina la Ciudad para hacer unos canapés ó asientos en el paseo nuevam.te hecho y costeado q.e el Ill.mo S.r obispo de esta Diocesi, cuia construccion se pone al cuidado de los Sr.es Correg.r y D.n Juan Man.l Sevillano individuo capitular p.a q.e sirban de adorno y hermoseo de dho. paseo, cuia concession de agua se entiende sin perjuicio de las fuentes p.a y para su resguardo y q.e le sirva de titulo de pertenencia se le dé el terrim.o q.e pide.

Igualm.te acuerdo q.e el presente secret.o se haga entender al interesado D.n Man.l Ferrz. haver faltado á la atencion y ceremonia que en semejantes casos se acostumbra.

quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron se concluio este Ayto. q. firmaron dhos. Sres. conforme ò la costumbre =

Sevillanos Barco

Ordin.o 24 de Julio / En la Ciudad de Plas. en Veinte y quatro de Julio de mil y ochocientos, haviendo precedido Misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales à Celebrar Ayuntam.to ordinario à sonido Campana tañido como lo han de hacer y costumbre los Sres. Just.a y Cavalleros Regidores siguientes.

El S.r D.n Jose de Castillo Cavallero del Habito de Santiago Correg.r y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciud. y su Partido.

D.n Jose Zancudo

D.n Jose del Campo
D.n Tomas Vazone
D.n Jose Ant.o del Barco

La Ciudad en vista del Mem.l dado p.r

D.n José del Campo y Olibo en q.e solicita se le conceda en data el terreno contiguo á la q.e tiene nuevam.te cercado D.n Antonio Zancudo y Barrado de cavida como de
osp diez á doce fanegas. se embiaduce; acuerdase conformidad su concession, y que los Cavalleros Comisarios de Data, pasen á su amojonam.to y asi hecho se expida la competente carta de Data de estilo.

La Ciudad en vista del Mem.l dado p.r el R.do Guardian de S.n Fran.co de la observancia de esta ciudad; acuerda se limpie la cantarilla q.e expresa dho. Mem.l y para las obras q.e refiere el otro si se le contribuie con la limosna de trecientos r.s

Tambien acuerda q.e á Marcelitz Pobre se le dé la racion del Hospital por un mes.

A Rafaela Pabona se la contribuie con la limosna de veinte r.s p.a hir á Baños.

A Maria Concepcion Barrios se la concede p.r la Ciudad igual cantidad para el propio fin.

Por el Secret.o D.n Antonio Moreno se ha hecho saver á la Ciudad un Auto proveido por el S.r Correg.or con acuerdo del S.r Alc. mayor su Asesor Gral. por

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

el q.e le ampara interinam.te al S.r D.n Jose del Campo en la posesion de los privilegio de su titulo de Regidor, de lo q.e quedo enterada la Ciudad, para su cumplim.to

Tocó el turno de caballero Presidente del mes de Agosto á los Sres. D.n Jose del Campo y D.n tomas Varona.

El S.r D.n Jose del Campo en vista del Auto que se ha hecho saber á la Ciudad, hizo presente á esta q.e en atencion á lo adelantado del tiempo, no le perjudique la continuacion de las Comisiones q.e tiene aceptadas, y q.e se tenga presente para los años subcesivos.

Y habiendose decretado los demas expedientes que ocurrieron se concluio este Ayuntam.to q.e firmaron dhos Sres. conforme á la costumbre. =

Campo

Varona

Ordinario 31 de Julio. En la Ciudad de Plas. en treinta y uno de Julio de mil y ochocientos haviendo precedido llamam.to en personas antediem y Misa del Espiritu Santo se juntaron en sus Casas Consistoriales ha celebrar Ayt.o ord.o á son de campana tañida como lo han de huso y costumbres los Sres. Just.te Caballeros Regidores y Dip.do Abacto sig.te

El S.r D.n José de Campo y Oliva Regidor perpetuo de esta M. N. Ciudad, y en quien reside la Ord.l Jurisdicion por indisposicion del S.r Correg.or y ocupacion en el Ord.l Serv.o el S.r Alc.e mayor.

D.n Juan Sevillano
D.n José Zancudo
D.n Fran.co Chapano Dip.do
D.n José del Barco
D.n José Dominguez. Diputado

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice así =

Llam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den llamam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pror. Síndico personero para q.e mañana Jueves treinta y uno del corriente, y su hora de las nueve, se junten en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayt.o ordinario en el q.e se hade la Ord.n q.e comunico el S.r Intend.te Gral. de esta Prov.a sobre y en razon de los Arbitrios propuestos p.a la misma Ciudad y oficiales de su Suelo y tierras p.a el pago de lo q.e corresponda satisfacer por el repar-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

firm.to de los trescientos millones, y el Auto en su
virtud proveido, y acordar en su vista lo conveniente.
Y otro sí le cumplan q.e asi es orden y mandado
el S.r Correg.r de esta Ciudad. Plas.a y Julio treinta de
mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llam.to dado p.r Gregorio Moreno y tomas
Rodriguez criados de S.M.

S.r D.n Pedro Amador enfermo = S.r D.n tomas Varona
enpersona = S.r D.n José del Campo enpersona = S.r
D.n Juan Sevillano en persona = S.r D.n José Sancho
enpersona = S.r D.n José del Barco en persona = S.r D.n
Fran.co Chapano dip.do enpersona = S.r D.n José Domingo
dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Banado Pror. personero
enpersona = Criados de S.M. = Gregorio Moreno = to-
mas Rodriguez.

Consiguiente del llamam.to q.e ha parece-
dido se ha hecho en la Ciudad la Carta circ.r del S.r
Intend.te cuenta Prov.al en la q.e se comprende lo de-
terminado p.r el Supremo Consejo de Castilla y los
documentos q.e en ella se expresan, y la Ciudad en
su vista haviendo conferenciado, acordó de con-
formidad el nombrar p.r sus Caballeros Comi-
sario a los sres. D.n Juan Sevillano y D.n Fran.co Fra.
Chapano, Diputado p.r q.e junto con el Abogado

Real de la tierra y Apoderado, del Prior Real
y Sesmero de ellos expongan á nte. de una
y otra quanto estimen conveniente, execu-
tandolo á la mayor brevedad por lo
importante de este servicio.

Por el Sesmero D.n Santiago Borja
Acedo se ha dado Mem.l Solicitando dele
concedan en dicho cierto terreno baldio
Corriono á la Vega del Cincho; y la Ciudad
en su bista acordó no haver lugar q. ahora.

Por el Secret.o D.n Antonio Moreno
se ha hecho saber á la Ciudad una R.l Prov.n
del Sup.mo Consejo de Castilla ganada por
la Villa de Almaraz en la q. se la concede
cierto terreno baldio, p.a q. la Ciudad nombre
Perito para el deslinde y amojonam.to de dho
terreno; y en su obedecim.to y cumplim.to nom-
bró al S.r D.n Tomé Ant.o del Blanco por su Caballe-
ro Comisario y á Miguel Bonifacio de este
Vec.o q. Perito para q. asistan á esta dilig.a

El S.r D.n Juan de Villano en su voto
dijo q. q. lo q. respecta al nombram.to de Co-
misario se suspenda mediante el estado
deplorable q. tienen los Propios.

La Ciudad q. se que. lo acordado por me-
yor parte.

La Ciudad nom-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IIII

bra q. su Caballero comisario al D.r Juan Sevillano p.a q. á su nr.o de la competente satisfaccion al Corr.e sobre el quanto que llevo entendido.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron se disolvió este Ayt.o q. firmaron Dhos. Sres. conforme á la costumbre =

Hoy.d 13 de Agosto? En la Ciudad de Plas.a en trece de Agosto de mil y ochocientos, haviendo precedido llam.to en pregonado ante diem y misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales, ha celebrar Ayt.o hoy.d á son de Campana tañida como lo hacen, y costumbre los Sres. Jun.a Caballeros Regidores y Pro.r personero siguientes.

El Sr. D.n José de Castillo Caballero del Habito de Santiago Correg.r y Subd.o de todas R.tas R.s de esta Ciudad de Plas. y su Partido.

D.n Juan Sevillano — D.n Tomas Varona
D.n José Zancudo — D.n José Ant.o del Barco
D.n Juan.o Barrado vecinos.

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice asi.

llam.to Los Porteros del Ayt.o se esta M. N. Ciudad den llam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputados del Abasto y Pro. Sindico para que mañana Miercoles trece del corr.te mes, y su hora de las nueve se junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to ord.o en lo q. ademas de lo del tocante, se hade bolver a ver el R.l titulo de Regidor expedido en favor de D.n Juan Maria Ambrosio, las fianzas q. este presenta para su reposicion con el informe de los Caballeros Comisarios, y proceder conforme a el a entrarle en la posesion de dho. Regim.to y acordar lo conveniente sobre los demas puntos q. ocurran; lo q. cumplan dhos. Sres. q. asi es ord.n y mandado el S.r Correg.r Plas. y Ayt.o doce de mil y ochocientos = José Zaundo y Calderon.

Llam.to dado q. Gregorio Moreno y tomas Rodriguez, criados de S.S.

E.l D.n Pedro Amador indispuesto = S.r D.n José del Campo en persona = E.l D.n tomas Varona en pen-

sona = S.r D.n Juan Sevillano enfermo = S.r D.n
José Zancudo ausente = S.r D.n José del Barco en
persona = S.r D.n Fran.co Chapatto Dip.do en persona =
S.r D.n José Dominquez Dip.do indispuesto = S.r D.n
Fran.co Barrado Pror. personero en personero en
personero = Ciado de Ms. = Gregorio Moreno y
Acevedo = tomas Rodriguez,

Este dia se ha visto en la Ciudad la carta
q.e de orn. del Acuerdo de la R.l Aud.a de esta Prov.a
escrive D.n José Fran.co de la Peña su secret.o al S.r
Correg.r para q.e la haga presente a la Ciudad en eq.
trata sobre las gratificaciones q.e se hacen a
los Cavalleros Regidores al tiempo de la confirma.
de elecciones de Ministros de Just.a y oficiales de
Concejo de la V.a del Coria de su señorio y Cam.a de
la q.e enterada la Ciudad para vindicar su honor
acordó otorgar el correspond.te Poder a los Pror. de la
Villa de Caceres para q.e presentandose en aquel
regio trib.l salga pidiendo los autos y con presencia
de ellos responga quanto tenga por conveniente para
q.e la Ciudad quede en el lugar q.e la corresponde

tambien se ha visto en la Ciudad el mem.
dado al S.r Correg.r por José Quijada, abastecedor del
Jabon blando en q.e solicita el alzar de un quarto en
libra de este genero, y la Ciudad acordo que

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D.G.

acuda donde toca.

Y qualm.te se ha presentado à la Ciudad otro Mem.l dado por Fran.co Vicente Vecino y Prof. Sindico del Lugar de Piornal en que solicita se le conceda cierta data, y la Ciudad en vista acordó el g.l para el or sr. Comisario de Data, para q.e reconociendo el terreno informen à la Ciudad.

Entraron los sr.es D.n José del Campo, y D.n Fran.co Chapano Dip.os

Consiguiente al llam.to q.e ha precedido se ha buelto haver entrada en la Ciudad el R.l titulo de Regidor de este N. Ayuntam.to expedido por el Rey nro. S.or que Dios gue. y sr.es de su R.l Camara de Castilla su fha. en el R.l sitio de Aranjuez à veinte y nueve de Mayo último, en favor de D.n Juan de Ambrona en lugar de D.n José Varona y Vargas, perpetuo por juro de heredad; y reiterando la Ciudad el obedecim.to y cumplim.to q.e tiene prestado à el en el extraord.o celebrado en los J

diez de Junio del corriente año, y vista la
fianza q. presenta para su referencia con el
informe puesto á su continuacion por los Ca-
balleros Comisarios nombrados para su reco-
nocim.to en q. havieran.te manifestan el ser
suficiente dha. fianza, conformandose con dho.
informe de conformidad la aprueva, y acu-
erda q. en su virtud se le dé la posesion de
referido oficio; consiguiente á lo qual, por
el presente Secret.o D.n José Garrido y Calderon
se le pasó el havido competente y acompa-
ñado de el se presentó en las Casas consistoria-
les á donde salieron á recivirle los quatro Capitu-
lares, mas moderno, con los q. entró siguiendo la
costumbre en la Sala Capitular, y haciendose
al sitial q. está bajo del dosel en donde se alla-
ba puesta la Cruz de plata, y el libro de quatro
Evangelios, puesta la mano dra. en aquella, y la
hizq.da en ctz. juró defender la pureza de Maria
S.ma, defender los Prop.s Regalias y Privilegios de
la Ciudad, y guardar exactam.te sus ordenanzas y
cumplir en todo con la obligac.n de su oficio; en
virtud de lo qual y en señal de posesion pasó

SELLO QVARTO, QVA.
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

à ocupar su asiento à la derecha del dosel por baxo del S.r D.n Jose Zancudo q.e es el q.e ocupaba el mismo D.n Jose Vasono, y dando las gracias à la Ciudad pidio se le diere testim.o de esta posession q.e tomo quieta y pacificam.te y sin contradiz.n de persona alg.na y la Ciudad lo acordò assi.

Y haviendose decretado los demas expediente q.e ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to q.e firmaron dichos S.res. conforme la costumbre.

Acord.o 20. de Agosto. En la Ciudad de Plas.a en veinte de Agosto de mil y ochocientos, haviendo precedido llamam.to en personas antediem y misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales los

celebrar Ayuntam.to ord.o con la Campana ta-
ñida como lo han de hacer y costumbre. lo Sres.
Tent.es Caballeros Regidores, y Diputados del Abas-
to siguientes.

El S.r D.n Marco Antonio Bonifaz Alc.e mayor de
esta Ciudad y su Partido p.r ocupacion en el Real Ser-
vicio del S.r Corregidor.

D.n Pedro Amador	D.n José del Campo
D.n Juan Ambrosio	D.n Tomas Varona
D.n Fran.co Chaparro Dip.do	D.n José del Blanco
de Abasto	D.n José Doming.z Dip.do

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y
su tenor dice asi.

Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad
llam.tos
den llamam.to en persona á todos sus Caballeros Re-
gidores, Diputados del Abasto, y Pror. Sindico personero
para q.e mañana Miercoles veinte del corriente
y su hora de las nueve se junten en sus Casas Consis-
toriales á celebrar Ayuntam.to ord.o y Extraord.o en el
q.e se hade ver el of.o q.e pasa á su Sria. el Caballero
Coronel de este Regim.to Pror. sobre y en razon del
alojam.to para la tropa y surtido de víveres á la misma
y acordar en su virtud lo conveniente para q.e tenga
cumplido efecto el Real servicio de S. M. y dho. sres. lo
cumplan q.e asi es ord.n y mandato del S.r Correg.r Plas.
diez y nueve de Sp.re de mil y ochocientos = José Fauci-
no y Calderon.

Llamamiento

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

dado Gregorio Moreno, y tomas Rodriguez
cuados de V.S.
S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n José del
Campo en persona = S.r D.n tomas Barona en perso-
na = S.r D.n Juan Sevillano enfermo = S.r D.n José Tar-
cudo ausente = S.r D.n José del Barco en persona =
S.r D.n Juan Ambrona en persona = S.r D.n Fran.co
Chapano Dip.do en persona = S.r D.n José Dominguez
Dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Pér. perso-
nero en persona = Cuados de V.S. = Gregorio Moreno
y Acevedo = tomas Rodriguez.

Con vist.te al Mam.to q.e ha precedido este dia
se ha visto en la Ciudad el oficio q.e ha pasado el
S.r Correg.or el Caballero Coronel de este Regim.to Pro-
vincial sobre y en razon del alojam.to para la tro, pa
y sustido de vivres á la misma; haciendo presen-
te al propio tpo. haverse de allar en esta Ciudad
el Regim.to el dia seis del proximo Sept.; y en vi
tpo vista de conformidad acordó el q.e por medio
de los sres. D.n José Am.do del Barco y D.n José
Dominq.z á quienes nombra q.e sus Caballeros
Comisarios, pasen á hacer presente á dho. S.r Corre-
gidor como la Ciudad en comun y los Caballeros
Capitulares en particular, estan prontos á acoxi-
liar á su Sitio quanto sea necesario p.a q.e se halle

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cumplido perfectam.te el R.l Servicio.

Por Fran.co Fer.z Gil Reg.or y Mecartonero de esta Ciudad se ha dado Mem.l solicitando se le conceda el puesto q. antes tenia Antonia la Mecartonera p.a vender sus generos; y la Ciudad ofo acordó q. pase a sus Caballeros Comisarios.

Entró el S.r g.n Fran.co Barrado Pror. pers.n

Ha nombrado de Lorenzo tomé y Conforte Reg.or del Lugar de Malp.da y se ha presentado Pedim.to de apelacion de cierto Auto proveido p. el S.r Alc.e mayor en el Pleito q. sigue con Agustin Man.l Cardador de la misma Reg.d sobre una porcion de heno, y la Ciudad acordó q. en viniendo en tp.o la admitia y admitio en quanto ha lugar y cometio su conocim.to a los Caball.os Presidentes de mes para q. con el S.r Juez Agão la sentencien y determinen conforme adrio.

Por el S.r g.n Jose Antonio del Blanco como Comisario q. fue admitido al deslinde del Valdio del Picaton concedido p. el Sup.mo Consejo se Cartilla a la Villa de Almaraz, a hecho presente a la Ciudad el exceso de fanegadas q. contiene a las quatrocientas y ochenta concedidas p. el mismo Regio tribunal, y en su vista acordó el q. se haga la mas formal oposicion hasta q. quede reducido al num.o de fanegadas concedida.

Igualm.te acuerda q. p. el Adm.or de obras

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Para se reduzca los Vales q. se recibe para el pago y suministro de las obras y mantenimientos de enfermos.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron se disolvio este Ayuntam.to q. firmaron dhos. Sres. conforme á la costumbre

Extraord.o de Sep.re En la Ciudad de Olas en nueve de septiembre de mil y ochocientos, haviendo precedido Ayuntam.to en perjuicio ante diem se juntaron en las Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to extraord.o á son de campana tañida como lo han de hacer y costumbre los Sres. Jun.s Caballeros Regidores Diputados de Abasto y Pro.r Sindico personero Sig.te

El S.r D.n Marco Antonio Bonifaz Alcalde mayor, ten.te de Correg.or por indisposicion del S.r Propietario de esta Ciudad

D.n Pedro Amador — D.n Jose Ant.o del Blanco
D.n Juan Sevillano — D.n José Dominguez
D.n Juan Ambrona — diputados
D.n Fran.co Chaparro Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror.
personero.

La Ciudad acuerda se copien los llam.tos

y su tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciudad den llam.to en persona á todos sus Caballeros Regidores diputados del Barrio y Pror. sindico personero para q.e mañana Martes nueve del corriente y la hora de las nueve se junten en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to extraord.o en el q.e se hade ver una orn. del S.r Intend.te Gral. de este Epto. y Prov.a de Extremad.a y acordar en su vista lo conveniente; con la particular prevencion de q.e ninguno falte. Y los S.res lo cumplan q.e asi es orn. y mandado del S.r Alc.e mayor teniente de correg.r Plat.a y Sev.a Ocho de mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llamam.to dado por Gregorio Moreno y tomas Rodriguez criado de V.S.

El S.r D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n José del Campo en persona = S.r D.n tomas Vacona en persona = S.r D.n Juan Sevilla no en persona = S.r D.n José Lancudo en persona = S.r D.n José del Blanco en persona = S.r D.n Juan Ambrona en persona = S.r D.n Fran.co Fhz. Chaparro Dip.do en persona = S.r D.n José Dominguez Dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Pror. personero en persona = Criados de V.S. = Gregorio Moreno y Acevedo = tomas Rodrig.z

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Conv.to al llamam.to q. ha precedido este dia se ha hecho en la Ciudad la Carta orn. sig.te

Carta orn. Con mi orn. Instrucciones, Acuerdo y Parapente vuestro Corrno. Capitan Gral. ha pasado á esa el Comisario de Guerra habilitado D.n Nicolas Gta. se dirija con el doble objeto de revistar, para entrar en Guarnicion al Regim.to Prov. á q.e da nombre esa Ciudad y de tratar con VVS. de la eleccion y avilitaz.n del edificio ó edificios publicos de Comunidades ó particulares los mas propios saneados y ventilados para el establecim.to de un Hospital Provisional hasta el num.o de quatrocientas á quinientas Camas q.e la Superioridad ha mandado y señalado á ese Pueblo con otros en q.e se deven establecer iguales y mayores para recivir asistir y curarse los militares enfermos q.e pueda producir la reunion de tropas ó campo volante, q.e igualm.te ha mandado el Rey se forme en esta Prov.a; mediante lo qual y á cuyo fin encargo y espero concurran y contribuyan VVS. á q.e antes se verifique y cumplan las orn.s del Rey y mias conforme, consequente, prevenidas sin escusa ni medidas, ni epiqueyas, caminando en todo con la debida armonia y facilitando lo demas q.e puedas bue-

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

nam.te la localidad y circunstancias de esta Ciud.
en el concepto de que todos se pagarà puntual y
efãctam.te, y de q. las tropas Camas efectos empleados
facultativos y sirviente tambien de semejan-
tes de aqui y de otros puntos y Almacenes = Dis-
que. à Ves. m.s a. Badajoz dos de Sept.e de mil y
ochocientos = Juan de Silva y Parrosa = S.r Correg.or y
Ayuntam.to de la ciudad de Olas.

Y la Ciudad en su obedecim.to y cumplim.to acor-
do de conformidad de q. para q. no padezca el
menor retardo el R.l Servicio el nombrar S. un caba-
llero Comisario à los Sres. D.n Juan de Villano y D.n
Juan Maria Ambrosio, Regidores, à D.n Fran.co
Fhz. Chapano Dip.do de Abasto y al Lic.do D.n Fran.co
Barrado Pror. perpet.o para q. con el Caballero
Comisario de Guerra D.n Nicolas Gra. de Luna ha-
ciendole presente los edificios publicos q. conviene
la preinserta Carta orn. elija el q. tubiere S. ma
conveniente, pues la Ciudad sore. está pronta à
contribuir S. su parte con quantos auxilios sea
pidan y convenga al R.l Servicio; manifestando re-
esto mismo al S.r Intend.te por el correo de este
dia.

Y en esta conformidad se dio por el Ayuntam.to

q.e firmaron dhos. señores conforme a la
costumbre y yo el Esno. en fe de ello =

Hord.y extraord.o 17 de setiembre } En la Ciudad de
Plas. en diez y siete de setiembre de mil y ocho-
cientos, haviendo precedido llamam.to en forma
ante diem y Misa de Espiritus. se juntaron en
sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to or-
dinario y extraord. a son de campana tañida como
lo han de hacer y costumbre los sres. Just.a Caba-
llero Regidor Diputados del Abasto y Pro.r Sin-
dico personero siguientes.

El S.r D.n José de Castilla Caballero del Habito de San-
tiago Correg.or y Subd.o de todas Rn.s Rn.s de esta Ciudad
y su Partido D.n

D.n Pedro Amador
D.n José Zancudo
D.n Juan Ambrona
D.n Fran.co Chapado Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pro.r personero.

D.n José del Barco
D.n José Domin.z
diputado.
D.n Ant.o Zancudo
Apoderado de la tierra.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS; AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

La Ciudad acuerda se copien los llamamiento y su tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros del Ayuntam.to de esta Ciud. den llamamiento en persona à todos sus Caballeros Regidores, Diputado de Abastos Pror. Sindico personero y al Lic.do Dn. Ant.o Lanculo y Barrado Apoderado del Procurador Gral. y Secretario de la Tierra, para que mañana Miercoles, diez y siete del corriente à las diez horas de el, se junten en su Casa Consistorial à celebrar Ayuntam.to ordinario y extraordin.o en el que se hade ver una Carta orden del Sr. Intendente de esta Prov.a en la q.e se comprende otra R.l sobre el subsidio extraordinario; y tambien se hade ver un oficio del Caballero Coronel de este Regimiento Provincial, y acordar sobre uno y otro lo conveniente q.e lo q.e en ello interesa el R.l Servicio. Vstos. Sre. lo cumplan, que asi

ho orn. y mandado del S.r Correg.or de esta
Ciudad. Pl.a y setiembre diez y seis de
mil y ochocientos = José Garrido y Calderon.

Llamamiento dado por Gregorio
Moreno y Tomas Rodriguez, Criados de V.S.

S.r D.n Pedro Amador en persona =
S.r D.n José del Campo en persona = S.r D.n
Tomas Varona enfermo = S.r D.n Juan
Sevillano enfermo = S.r D.n José Jan-
cudo en persona = S.r D.n José Antonio
del Barco en persona = S.r D.n Juan Maria
Ambrona en persona = S.r D.n Fran.co San-
chez Chaparro, Diputado del Abasto en per-
sona = S.r D.n José Dominguez Diputado
de Abasto en persona = S.r D.n Francisco
Barrado, Procurador sindico personero en
persona = El S.r Lic.do D.n Antonio Jan-
cudo y Barrado, Apoderado del Procurador
General y de examen de la tierra en pers.
na = Criado de V.S. = Gregorio Moreno y Acevedo =
Tomas Rodriguez.

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

El Sor. Corregidor m.d se leyese la orden del Supremo Consejo que le acomunicado el Sor. Intendente Gral. de esta Provincia su fecha doce del corrte. mes por la que se le estrecha con las amenazas que incluye del apronto de el Repartido aesta Ciudad p.a el subsidio de los trezientos Millones y haviendose executado hizo presente a la Ciudad esperaba de su celo el servicio de S. M. q.e atendiendo a los altos y graves motivos que la obligan dar Exemplo a los Pueblos de que es cabeza propusiese y facilitase los medios mas prontos y eficaces de contribuir con dho subsidio sin esponer su señoria a las desdoras con que se le aprecie, ni en la precision dolorosa de tomar otras Providencias: Intervenida la Ciudad despues de haber oido del Licenciado D.n Antonio Zamudio y conferenciado sobre ello largam.te acordo: Que pues no es posible p.a la dificultad que ofrece la averiguacion de los haveres del Estado Eclesiastico en q.e incesantemente se trabaja hacerse el Repartim.to del cupo correspond.te a esta Ciudad ni aunque tiene propuestos (de acuerdo con la Tierra) arbitrios competentes p.a satisfacer (sin llegar al Repartimiento) dho subsidio pueden estos tener el efecto deseado con la prontitud que exige la Urgencia del pago considera que respecto autorizar las R.s ordenes para tomar

con calidad de Reintegro quales que era Caudales en defecto de anticipaciones voluntarias
y que el escaso Caudal dela Alondiga apenas
basta para el Surtido del Pueblo en un año
que se manifiesta calamitoso, que en los
Propios y Arbitrios no ay Caudal alguno so-
brante ni se halla otro publico de que pueda
disponer la Ciudad no ay mas Recurso efectivo
en el dia que el de Valerse delos Depositos que es-
tan en los Archivos del Convento de S.n Vicente
y Parroquia de S.n Drevan con la calidad del
Reyntegro pasando a este fin con Respecto alos
que pendan del Tribunal Eclesiastico los oficios
competentes al S.or Provisor y Vicario Gral
p.a q.e se sirva tenerlo avien bajo las Corres-
pondientes seguridades y deviendo esperarse
del acreditado celo y amor al Publico del Ill.mo
S.or Obispo y venerable Cavildo que en apuro
tan grave contribuiran a este imp.te servicio con
Pidera asimismo la Ciudad se les pasen los mas
atentos oficios p.a q.e a buena quenta delo que
pueda corresponderles se sirvan facilitar doce mil
rs. p.r mitad en la integ.a de que verificados los
auxilios se restituiran fielm.te y aun quando no
tengan efecto se abonaran en el Repartim.to

Quarenta maravedis.

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

que se Ejecute y Restituira lo que exceda delas cantidades que quepan à ambas dignidades; y haviendo aprovado el Sor. Corr.or esta proposicion se acordo Unanimem.te que se llevase afecto y que se prosiga con la m.or actividad en la operacion y a la formac.n del Repartim.to y promueba Conforme eficacia el Becuerso sobre la concesion de ayuntam.to sup.do al mismo Sor. Corr.or. se sirva acompañado del Licenc.do Dn. Ant.o Zancada notificar ael Ill.mo Sor. Obispo este Acuerdo para proceder en todo Con su anuencia y conformidad.

Se dacuenta el Lic.do D.n Ant.o Zancada Conng.dor Adho. Ilustram. haviendo visto la Ciudad el of.o q.e le para el Cav.o Coronel de este Regim.to Prov.l p.a la propuesta de la teneneia de dicho Regim.to Compañia del mismo Regim.to q.e se halla vacante por ascenso de D.n Vicente Bueno, y teniendo presente los Certificat.n q.e cita q.e solo consta en ella haver un Subt.o q.e es este unico y q.e Miguel Zancada; desde luego le propone la Ciudad de conformidad en primer lugar, y no propone en el segundo ni tercer lugar por no haver otro alg.o mas.

Este dia se ha hecho saver à la Ciudad una Prov.n del Sup.mo Consejo de Castilla ganada p.r D.n Tomas Sabiel Vez.o del Lugar del Villar p.a la q.e se confirma la gracia q.e le tiene concedida la Ciudad.

La Ciudad en vista del Memorial dado por Jose Cano Vecino y Recatonero de esta

Ciudad en q.e solicita se le conceda el
puesto p.r los vecinos sus generos que
0/0 desa Mar.l Salcedo Sn.do politico; acuerda de
Conformidad el concederselo.

Estedia se ha presentado a la Ciudad
un Mem.l dado por los Comisarios del Gre-
mio de Cosecheros de vino y aceyte en q.e so-
licitan el alzo de la venta por menor de esto
generos; y la Ciudad en su vista haviendo con-
0/0 ferenciado, de conformidad acordo q.e haciendo
constar el costo y costa q.e tienen en su caso se acor-
dare lo conveniente.

Y haviendose decretado los demas exped.es q.e ocurrieron
se dio por este Ayt.o q.e firmaron dho. Sr.es conforme a la
costumbre =

Hord.y Extraord.o 24 de Setbre. En la Ciudad de Mar.a en
veinte y quatro de Set.e de mil y ochocientos, havien-
do precedido llam.to en persona a medio dia y misa de
Espiritu S.to se juntaron en sus casas Consistoriales a
celebrar Ayt.o ord.o y extraord.o a son de campana to-
cada como lo han de uso y costumbre los Sr.es Just.a
Caballeros Regidores, Diputados de Abastos y Pro.r Sin-

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

dico Personero siguientes.

El S.r D.n Jose de Castilla Caballero del Abito de Santiago Correg.r y Subd.o de todas Rr.tas Pr.s de esta Ciudad y su Partido.

D.n Pedro Amador
D.n Jose Zancudo
D.n Jose del Campo
D.n Jose del Barco
D.n Jose Dominguez.
D.n Fran.co Chapparro Dip.do
D.n Fran.co Barrado Pror. person.o

El dic.do D.n Ant.o Zancudo y Barrado Apoderado de la tierra.

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice assi.

Llam.to

Los Porteros del Ayt.o de esta M. N. Ciudad, den llamamiento en persona á todos sus Caballeros Regidores Diputados de Abastos, Pror. Sindico personero, y Apoderado de la tierra para q. mañana Miercoles veinte y quatro del corriente á las diez oras, se junten en sus Casas Consistoriales, á celebrar Ayuntam.to ord.o y extraordin.o en el q. ademas de lo del tocante se hade ver un auxilio urgentissimo del servicio de S. M. q. no admite dila y. n. publica y. n por ahora; y un Mem. del Gremio de Cosecheros solicitando alza del vino y Aceyte; y tho. Sre. lo cumplan q. asi es ord.n y mandado del S. Correg.r por quien particular.te se encarga á todos su puntual asistencia, en inteligo. de q. de no verificar se quedaran responsables á las resultas q. de ser negocio

el q.e hade verse y tratarse de la primera
atencion. Plas.co y Setbre. veinte y tres de mil
y ochocientos = Ficente Fra. Moreno y Acevedo.
por el o.f.o de Ayuntam.to

Llam.to dado G. Gregorio Moreno y Acevedo y toma, Rodrig.o Zaiado de Ns.

Sr. D.n Pedro Amador en persona = S.r D.n Jose del Campo en persona = S.r D.n Tomas Varona enfermo = S.r D.n Juan Sevillano enfermo = S.r D.n Jose Zancudo en persona = S.r D.n Jose del Blanco en persona = S.r D.n Juan Ambrona en persona = S.r D.n Fran.co Chapuro dip.do en persona = S.r D.n Jose Domingo dip.do en persona = S.r D.n Fran.co Barrado Pier. person.o en persona = S.r D.n Antonio Zancudo Apoderado de la tierra en persona = Zaiado de Ns = Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Rodriguez.

Consiguiente à el llamam.to q.e ha precedido, el S.r Correg.r hizo presente haverle convocado para los fines q.e manifestaria el Lic.do D.n Antonio Zancudo: por quien se propuso q.e en virtud de las mas activas y eficaces dilig.s havia conseguido el S.r Corregidor poder facilitar caudales suficientes à cuio p.do satisfacer los tercios vencidos del cupo correspond.te 86 à esta Ciudad en el subsidio de trescientos millones, cuyos caudales existian en los depositos del Convento de S.n Vicente y Archivo de S.n Esteban y competente

necesarios los mas á diferentes obras-pias q.e han
dose resuelto á valerse de ellos, por no poder le
el escaso fondo de la Alondiga recurrir á
hacer havido quien haga anticipacion alguna: sin: de
hallarse otros caudales publicos de q.e poder
char mano: q.e en estas inteligencias eran indispen
sables dos cosas: la prim.a q.e se otorgase la correspon
diente obliga.n á el reintegro del dinero que se
recibiere ó del importe de los arbitrios propuestos,
ó en su defecto por medio del repartim.to entre vecinos
y forasteros de ambos estados, hipotecando y sujetando
los fondos contribuyentes con arreglo á la Real Orden del
Sup.mo Consejo de cinco de Setbre. del corriente año; y
la segunda q.e se comisionaren diputados para entre
garse en los caudales, dar recibo de ellos y ponerlos en
la depositaria de Ntra. Aloo.: y enterada la Ciudad des-
pues de haver dado las debidas gracias al Sr. Correg.or p.
su celo: acordó de conformidad el obligarse como se obli-
go á me. y en representa.n de todos los contribuyentes
del subsidio, con hipoteca especial de los fondos q.e de-
ben contribuir á el reintegro de los caudales q.e en Vud.
de la provid. del Sr. Correg.or se tomaren de equales q.e pen-
sonas: deposito, ú obras-pias: del producto de los arbi-
trios propuestos á el R. y Sup.mo Consejo de Castilla, y
en su defecto del repartim.to q.e deve hacerse: sirviendo
el docum.to justificativo de la obliga.n este acuerdo, de
q.e se sacarán todos los testimonios q.e sean necesarios

SELLO QVARTO, QVA
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

para encargarlos con los recivos q. se dieren:
y asi mismo acordó suplicar como suplica al
Sr. Correg.or tenga a bien encargarse del recivo y en-
trega de los caudales con los Sres. D.n José Zan-
cudo y D.n José Domingz. á quienes la Ciudad
nombra q. sus Comisarios asistiendo á todo el
Lic.do D.n Ant.o Zancudo. Y para q. en qualquier
acontecim.to el reintegro puedo hacerse á la posi-
ble brevedad; acuerdo en la propia forma se
continue con toda actividad y eficacia la operac.n
en q. se trabaja para el repartim.to; y havien-
do aceptado el Sr. Correg.or y demas Sres. el encar-
go y comision q. les estan hechos quedó cerrado
este punto.

En seguida se dió Mem.to se ha oido en
la Ciudad el Mem.l y testim.o q. presentan los
Comisarios del Gremio de Cosecheros de Vino y
Aceyte de esta Ciudad, en q. solicitan el alza
por menor de estos dos generos; y q. no haver
havido conformidad en los votos en quanto al
Vino se votó en la manera siguiente.

El S.r D.n Pedro Amador en su voto dijo: Que
en atenc.n á lo q. produce el testim.o q. se presenta

y con consideraçn. al mucho consumo q.e ha
hacido durante la tropa en esta Ciudad se
suba un quarto en el quartillo.

El S.r D.n José del Campo en su voto dijo: se
conforma con el del S.r D.n Pedro Amador.

El S.r D.n José Zancudo en su voto dijo: se
conforma con los dos antecedentes.

El S.r D.n José Ant.o del Barco en el suyo
dijo: que todos los Cavalleros Capitulares que
sean Cosecheros ni parientes dentro del quarto
grado no deben tener voto en este asunto.

El S.r D.n Fran.co Chaparro, dij.do en su voto
dijo: va conforme con el alza de los quatro mrs. en
el quartillo de Vino, y.e los motivos q.e expone en el
suyo el S.r D.n Pedro Amador.

El S.r D.n José Domingo Diputado, contradice
el alza, en atencion a las crecidas utilidades que
han sacado los Comisarios en todo el tpo. que han
estado suministrando el vino forastero, y demas q.e
hará constar al S.r Correg.r y q.e se le dé testim.o de esto
su voto y q.e su Sria. así lo mandó.

A la Ciudad q.e se que. lo acordado p.r mayor
parte.

En quanto al particular del Aceyte -
-ofo acuerda de conformidad q.e siga el quartillo
á los dos r.s interin acreditan su levante.

tambien se ha visto en la ciudad un mem.
dado p.r Man.l Nuñez arrendador del Dzmo.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

nuevo gastos, á los Prop. de esta Ciud.
y q. lo q. expone, acuerda de conformidad
no haver lug. á impetension.

Y haviendose decretado los demas expedientes q. ocurrieron se dio por este Ayuntam.to q. firmaron Thos. Sáez. conforme á la costumbre =

Mordin. 2 de Octubre 1

En la Ciudad de Plas. en dos de octubre de mil y ochocientos, haviendo precedido llamamiento en persona arte diem y misa de Espiritu S.to se juntaron en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayt.to ordinario á sonido de campana tañida como lo han de uso y costumbre los Sres. Jurd.os Cavallero Regidores y Prot. Sindico personero siguientes.

El Sr. D.n José de Carrillo Caballero del Habito de Santiago Capitan de Dragones Correg.or y Subd. de todas Rs. Rs. de esta Ciudad y su Partido,

D.n Pedro Amador — D.n Jose del Campo
D.n Jose Zancudo — D.n Jose Ant.o del Barco
D.n Fran.co Barrado Pror. pers.o

La Ciudad acuerda se copien los llamam.tos y su tenor dice asi.

Llam.to Los Porteros del Ayuntam.to se entran N. Ciud.dn llam.to en persona a todos sus Caballeros Regidores, Diputados de Abastos, y Pror. Sindico personero para q.e mañana Jueves dos del corriente y su hora de las diez de sumen en sus casas Consistoriales hacer lebrar Ayuntam.to ordinario, en el q.e se hade ver un Despacho de los Sres. Regente y oidores de la R.l Audiencia de Extremad.a ganado a instancia de la Jun.a Regim.to y comun de Vej.a del Lugar de Aldeanueba de la Vera, sobre Villazgo, y acordar en su bista con presencia de lo anterior lo conveniente. Y los Sres. lo cumplan q.e asi es ord.n y mandado del S.r Correg.or Plas. y octubre primero de mil y ochocientos = Jose Garrido y Calderon.

Llam.to dado por Gregorio Moreno, y Tomas Rodriguez Ciudad.os de Vs.

El S.r D.n Pedro Amador en persona = El S.r D.n Jose de Campo en persona = S.r D.n Juan de villano enferma = S.r D.n Tomas Varona en persona = Digo enfermo = S.r D.n Jose Zancudo en persona = S.r D.n Jose del Barco en persona = S.r D.n Juan Ambrona ausente = S.r D.n Jose Dominguez, Diputado en persona = S.r D.n Fran.co Fhz.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Chaparro, Diputado en persona = S.r D.n Fran.co
Barrado Pro.r personero en persona = Cuados
Nos = Gregorio Moreno y Acevedo = Tomas Ro-
drigues.

Conforme al Ayun.to q.e ha precedido este
dia se ha hecho saber por mi el Ynst.o Esno. el
la Ciudad el despacho de los Sres. Regente y Oidores
de la Rl. Aud.a de esta Prov.a obtenido por la Tem.a
Regim.to y comunes Sg.s del Lugar de Aldean.a
de Yeda su fha. nueve de Ag.to del corriente año
por el q.e se previene y emplaza á la Ciudad para
q.e en el term.o de quince dias q.e sirá su Pro.r con po-
deres bastantes en aquel superior trib.l á decir y es-
poner quanto tenga q.e conveniente á cerca de la
pretension introducida por dho. Lugar para hacer-
se Villa; y la Ciudad en su obedecim.to y cumplim.to
de quanto se previene, acordó conformi-
dad el ratificar como ratifica lo acordado en el
Ayuntam.to ord.o q.e se celebró en los veinte y seis de Junio
de este año, por lo mismo q.e se espera en el por
no ofrecerse la el menor reparo en q.e se conceda el
privilegio ó gracia de Villazgo al contenido Lugar de

Aldeanueba de la Vera q. tiene por ciertas las
preces q. ha expuesto.

En este dia se ha visto en la Ciudad un Me-
morial dado por Santiago Barreda natural de
S.n Martin de los Herreros y vecino de esta Ciudad y
factor de la Lonja de S.n Caimino Barreda su tio, mer-
cador en q.e solicita se le declare por dho. concepto libre
de entrar en quintas y sorteos; y la Ciudad en vi-
sta acordó de conformidad el que acuda à donde toca.

La Ciudad en visto del Mem.l dado por José
Burg.te por si y à nre. de José Gomez su compañero y
arrendadores del ramo de Aguard.te; acuerda de con-
formidad q.e pase al Abogado de Cam.a p. q.e informe
à la Ciudad.

Tocó el turno de Caballero Presidente del
corriente mes de Oct.e à los Sres. D.n Pedro Amador y D.n
del Campo, quienes aceptaron à presencia de la Ciudad
y haviendose decretado los demas exped.tes q.e ocurrieron se dis-
vio este Ayt.o q.e firmaron dhos. Sres. conforme à la Costumbre =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001